



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Conductas infractoras en materia de responsabilidad  
administrativa funcional derivadas del proceso de control,  
Jesús María - 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Velasco Chong, Roger Orlando (orcid.org/0000-0002-2017-3510)

**ASESORA:**

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores  
Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política,  
Legislación y Legislación Tributaria

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA — PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

La investigación está dedicada para los funcionarios y servidores públicos, dentro del ámbito estatal y privado que a diario adquieren más conocimiento sobre las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional por parte de la Contraloría General de la República hacia las diferentes entidades del Estado.

### **Agradecimiento**

A Dios por darme salud y sabiduría a diario para afrontar los diferentes retos que se presentan.

A mis Padres por darme la vida y brindarme mucho amor en mi etapa de crecimiento estudiantil, velando por mi salud y beneficio personal.

A mis docentes desde el I ciclo hasta el XII ciclo por impartirme sus conocimientos tan importantes en mi etapa universitaria, y agradeciendo su paciencia a cada uno de mis compañeros de clases y sobre todo a mi persona.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
<b>I INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>II MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>14</b>
<b>III METODOLOGÍA.....</b>	<b>26</b>
<b>3.1 Tipo y diseño de investigación.....</b>	<b>26</b>
<b>3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....</b>	<b>27</b>
<b>3.3 Escenario de estudio.....</b>	<b>27</b>
<b>3.4 Participantes y documentos.....</b>	<b>28</b>
<b>3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</b>	<b>30</b>
<b>3.6 Procedimientos.....</b>	<b>31</b>
<b>3.7 Rigor científico.....</b>	<b>31</b>
<b>3.8 Método de Análisis de la Información.....</b>	<b>32</b>
<b>3.9 Aspectos éticos.....</b>	<b>33</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>47</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>48</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>60</b>

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.-</b> Matriz de categorización.....	18
<b>Tabla 2.-</b> Lista de participantes.....	19
<b>Tabla 3.-</b> Lista de documentos .....	20
<b>Tabla 4.-</b> Validación del instrumento – Guía de la entrevista .....	23

## Índice de abreviaturas

**CGR:** Contraloría General de la República.

**RAF:** Responsabilidad administrativa funcional.

**ART:** Artículos.

**LPAG:** Ley de procedimiento administrativo general.

**PAS:** Procedimiento administrativo sancionador.

**OIT:** Organismo internacional del trabajo.

**CPP:** Constitución Política del Perú.

**TSRA:** Tribunal superior de responsabilidad administrativa.

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**STC:** Sentencia del Tribunal Constitucional.

**OCDE:** Organización para la cooperación y desarrollo económico.

**ALD:** Antilavado de dinero.

**GTEF:** Grupo de trabajo de expertos financieros.

**OCAS:** Observatorio de calidad de salud.

**TRLISOS:** Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

## Resumen

La investigación titulada “Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María -2022”, tuvo como objetivo, analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinará la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.

El aspecto metodológico, es de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, diseño teórico fundamentada, métodos empleados analítico, inductivo, descriptivo e interpretativo; así mismo se empleó como recolección de datos la guía de entrevista y el análisis documental.

Los resultados obtenidos, refieren que la autonomía de la CGR se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 88, refiriendo que es un órgano autónomo con capacidad de resolución para desempeñar su potestad sancionadora a nivel de entidad, y la conclusión es que se impone sanciones administrativas por incumplimiento de los informes de control y auditoría en la presentación a destiempo en los plazos fijados por la Ley.

**Palabras clave:** *Conductas infractoras, funcionarios públicos, servidores públicos, sanciones administrativas, informes de auditoría.*

## Abstract

The research entitled "Infringing behaviors in terms of functional administrative responsibility derived from the control process, Jesús María -2022", aims to analyze how the timely intervention of the CGR regarding the infringing behaviors will determine the correct functional administrative responsibility derived from the control process, Jesús María -2022. control process, Jesús María – 2022.

The methodological aspect is of a qualitative approach, basic type, descriptive level, grounded theoretical design, analytical, inductive, descriptive and interpretive methods used; Likewise, the interview guide and documentary analysis were used as data collection.

The results obtained refer that the autonomy of the CGR is regulated in the Political Constitution of Peru, in its article 88, referring that it is an autonomous body with resolution capacity to exercise its sanctioning power at the entity level, and the conclusion is that administrative sanctions are imposed for non-compliance with the control and audit reports in the untimely presentation within the deadlines set by the Law.

**Keywords:** Offending conduct, public officials, public servants, administrative sanctions, audit report.



## I INTRODUCCIÓN

En el **ámbito histórico** hemos considerado en la investigación al Derecho romano, el cual tenía como norma suprema a las *XII tablas*, centrándonos en un enfoque directo sobre las conductas infractoras en una escala de penas, la misma que iniciaba desde una sanción leve hasta una más grave, las únicas conductas físicas eran las *membri ruptio* (viii,2) y la *ossis fractio* (viii,3); sin embargo, en esos tiempos aún se aplicaba la *Ley del talión* (*ojo por ojo, diente por diente*) que sustituye dichas sanciones; es así que la regulación social buscaba un equilibrio entre la diversidad de las sanciones y la gravedad de los delitos. Desde el punto de vista del agresor, muchos de ellos preferían la sanción física antes que la imposición de la sanción escrita, puesto que los efectos eran menos perjudiciales a su costo de vida económica, por el hecho que no tenían que pagar alguna *indemnización por daños y perjuicios* al agraviado. Con el pasar del tiempo, muchas de estas conductas se observaron en acciones negativas en los funcionarios y/o servidores públicos buscando satisfacer sus necesidades personales desequilibrando el interés estatal.

Sobre el **ámbito internacional**, los países sudamericanos como Venezuela, Chile, Colombia y Cuba tomaron diferentes acciones legales en relación a las conductas infractoras en el proceso de control buscando fortalecer el Estado democrático, llevando a cabo proyectos Ley para establecer catálogos específicos de faltas y sanciones a consecuencia de la corrupción por hechos ilícitos. En el año 2005 la **ONU** (*Organización de las Naciones Unidas*) hizo mención que la corrupción y el crimen organizado afectó al tercer mundo beneficiando a los países desarrollados. Según **Estados Unidos**, en unas tantas entrevistas refirieron que los cinco principales bancos estadounidenses reciben 500.000 millones de dólares anuales de fuentes ilícitas. En **India** el 85% de los fondos públicos desaparecieron por actos de corrupción. La **República Democrática del Congo** en los informes de expertos de la **ONU**, principalmente en empresas europeas y norteamericanas se han beneficiado de la explotación ilegal de los recursos naturales del país, que han sido arrasados por diferentes conflictos bélicos, aunque las transacciones de las empresas perjudican las normas de la **OCDE** (Organización para la cooperación y desarrollo económico), no hay evidencia de que hayan sido sancionadas por sus

respectivos países. Según la **OIT** (2013) (Organización internacional del trabajo) **recomienda** desarrollar la "plataforma base" del sistema ALD (*antilavado de dineros*), adaptándose a nuevos desafíos para la lucha contra el financiamiento del terrorismo. Es por eso que el **GTEF** (*Grupo de trabajo de expertos financieros*) desarrollaron 8 recomendaciones especiales sobre el financiamiento del terrorismo.

En relación al **ámbito nacional**, las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, han sufrido variaciones con el pasar de los años, inició con la **Ley N° 27785**, la cual posteriormente fue modificada por la Ley 29622 D.S. N° 023-2011-PCM y la actual **Ley 31288**, señalando un adecuado proceso administrativo, en ambas modificatorias se referencia que la Contraloría General de la República mantiene su potestad sancionadora y autonomía de fiscalizar organismos, acorde con el **artículo 82** de la Constitución Política del Perú. Por lo que, al respecto se señaló en los informes de gestión de la Contraloría General de la República, haberse registrado como dato estadístico que, de enero a julio del año 2020, el departamento de Lima se sancionó con inhabilitación a 493 personas, dando un porcentaje de 19.9% sobre las sanciones en materia de RAF. El órgano de control detectó un promedio de 2830 personas por responsabilidad civil (687) y responsabilidad penal (685) a nivel nacional; la estadística de inhabilitados para la capital es de (552), visualizando un aumento del 1% desde el año 2020 hasta la actualidad.

En el **ámbito local**, La Contraloría General de la República se encuentra en el distrito de Jesús María, teniendo como principal función, velar por el Presupuesto General de la República, conforme a los informes de auditoría por parte de las entidades involucradas, el fondo que asigna el Estado Peruano es autorizado por el Congreso, tanto para el gobierno Central y OCAS (*Observatorio de calidad de salud*); siendo sus representantes los funcionarios públicos que velarán por el uso correcto del presupuesto asignado. El índice de corrupción es por cada 10,000 habitantes 257 personas tienen denuncias contra el Patrimonio Público sobre el hecho ilícito.

La **problemática** comprende el desconocimiento de las conductas infractoras por parte de los funcionarios y/ o servidores públicos dentro del proceso de control,

debido a **causas** de contrataciones irregulares, falta de capacitación, desinterés e incumplimiento de normas. **Las consecuencias** se evidenciaron con la presentación de informes de control y auditoría mal redactados en las entidades involucradas, vulnerando los principios del debido proceso, legalidad, eficacia y eficiencia. En tal sentido, se propone como **alternativa de solución**, que el órgano de control interno ejecutará programas de capacitación continua a los funcionarios y servidores públicos en las diferentes instituciones estatales, con la finalidad de mejorar la deficiente aplicación de la Ley N°27785 que regula las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional a cargo de la CGR, de igual manera es necesario cumplir con los perfiles para la contratación personal adecuado, cuya supervisión estará a cargo del órgano de control interno de dicha entidad autónoma.

Teniendo como **problema general** ¿De qué manera la intervención oportuna de la CGR, respecto de las conductas infractoras podría determinar la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María - 2022? , como **problema específico 1** ¿De qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias podría contribuir con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022?, y como **problema específico 2** ¿Cómo los tipos de sanciones podrían determinarse correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María - 2022?

La **justificación teórica** está vinculada a los conocimientos, teorías e interpretaciones que aportamos a nuestras fuentes confiables como artículos, tesis y jurisprudencia respecto de las conductas infractoras en el proceso de control, quedando abierta a la posibilidad de nuevas ideas para su comentario. Con relación a la **justificación práctica** el órgano de control interno debe priorizar y aplicar los programas de capacitación constante a los funcionarios y servidores públicos de las diferentes instituciones estatales, para mejorar la aplicación de la Ley N°27785, de igual manera es necesario cumplir con los perfiles profesionales para la

contratación del personal adecuado. Y la **justificación metodológica**, dejamos como aporte las preguntas elaboradas en la guía de la entrevista, respetando los lineamientos y servirá como aporte a otros estudiosos.

En tal sentido, se planteó como **objetivo general** analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinará la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022. **Objetivo específico 1** Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022. Y por último **objetivo específico 2** Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.

Y, por ende, tenemos como **supuesto general**: La intervención oportuna de la CGR respecto de las **conductas infractoras** determina la correcta **responsabilidad administrativa funcional** derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022, toda vez que la intervención oportunamente de la CGR tiene autonomía individualizada para determinar la competencia funcional, por lo que el principio de inmediatez resulta importante para su consecución dentro del proceso de control. Asimismo, el **supuesto específico 1**: Programas de capacitación sobre el **ordenamiento jurídico administrativo** Ley 27785 y sus modificatorias contribuyen con la correcta interpretación por parte de los **servidores y funcionarios públicos** en el proceso de control, Jesús María -2022, toda vez que son esenciales para la elaboración de los **informes de control y auditoría**, mejorando la formación profesional de los funcionarios y servidores públicos lo que se verá reflejado en la óptima mejora de los documentos a presentar, Como **supuesto específico 2**: Los **tipos de sanciones** determina correctamente la presentación oportuna y objetiva del **informe de servicio de control específico e informe de auditoría** en el proceso de control, Jesús María -2022, toda vez los tipos de sanciones son la inhabilitación y suspensión temporal para el ejercicio de la función pública siendo

un medio que anticipa a que los **funcionarios y servidores públicos** tomen las medidas adecuadas en la presentación de los informes, por el simple hecho que las constantes capacitaciones podrían evidenciar mejores resultados.

## II MARCO TEÓRICO

Como **antecedentes nacionales**, el autor Boyer (2019) en su **artículo** *Reflexiones sobre la inconstitucionalidad de las faltas del procedimiento sancionador de la contraloría desde la responsabilidad administrativa de los servidores públicos*, tuvo como **objetivo** aportar una breve reflexión sobre la sentencia del tribunal de RAF y sobre los principios de la Ley 27785, en la **metodología** se empleó el enfoque cualitativo, estudio básico, diseño descriptivo, narrativo; se llegó a la **conclusión** que las conductas infractoras son las **acciones negativas** en las que incurre el servidor o funcionario público que infringe el ordenamiento jurídico y las normas internas de la empresa (p.368,378). Es importante apostar por la efectividad de la lucha contra la corrupción y mejorar la integridad mediante el fortalecimiento de los sistemas que permitan la rendición de cuentas administrativa y el compromiso respecto a los principios de legalidad, limitación y tipicidad.

Según Diaz (2020) en su **artículo** *El control gubernamental en los tiempos del Covid-19*, que tuvo como **objetivo** realizar una reflexión sobre el rol de fiscalizador y promotor de poderes, indicando que la falta de disposición dentro de la estructura legal se aplica a empresas que no cumplen con las actividades de mejora en sus funciones; en la **metodología** se empleó un enfoque cualitativo, diseño descriptivo, utilizando como técnica la recolección de datos de las resoluciones y expedientes; las **conclusiones** que señala el autor, refirió que la prioridad principal radica en el régimen de aplicar sanciones en la vulneración de los informes de control y auditoría a efectos de disminuir el riesgo de las sanciones administrativas (p.1,23).El control del órgano fiscalizador y autónomo es primordial para proteger el presupuesto del Estado en caso existen conductas infractoras que afecte el ordenamiento jurídico administrativo.

Bolaños (2016) en su **artículo** *Los principios del procedimiento administrativo sancionador desde una perspectiva constitucional*; mencionó como **objetivo** el análisis de los principios que rige en la responsabilidad administrativa funcional y la interpretación de la normativa en la Ley 27785 y la 27444; en cuanto a su **metodología** es de enfoque mixto, tipo básico, descriptivo y las técnicas empleadas

es el análisis documental y la recopilación de datos. La **conclusión** en esta investigación refirió que el derecho administrativo, es una herramienta para la organización del Estado debiendo estar vinculado a las normas y principios constitucionales que operan dentro del mismo marco legal (p.14,20). En el proceso de control que los funcionarios y servidores públicos, se presenta una serie de procedimientos administrativos que rige en base a los principios y normas que previene el ordenamiento administrativo.

Aguilar & Buñón (2021) en su **tesis** *Efectos jurídicos de la inconstitucionalidad de las conductas infractoras por responsabilidad funcional contenidas en la ley orgánica de la Contraloría General de la República*; tuvo como **objetivo** determinar los efectos que conlleva a la inconstitucionalidad del artículo 46 bajo la Ley 27785 por la Ley 29622 a consecuencia de la demanda por parte del colegio de abogados de Arequipa; en la **metodología** se aplicó el Lege data con un diseño no experimental, se enfocan en la observación documental con un método hermenéutico jurídico; en **conclusión** mencionó que los procedimientos administrativos sancionadores se dieron bajo los efectos de la imposibilidad de iniciar un procedimiento dictaminado por la sentencia del tribunal constitucional (p. 4,27,27). Nuestra normatividad de las conductas infractoras se encuentra presente en el artículo N° 46, lo cual hace mención a que los funcionarios o servidores públicos al infringir un procedimiento se le impondrá la sanción correspondiente según el cargo que corresponda.

En los antecedentes a **nivel internacional** Soto (2015) en su **artículo** sobre *Sanciones administrativas como medidas de cumplimiento del derecho: un enfoque funcional y responsivo aplicado al régimen sancionatorio ambiental*; estableció como **objetivo** analizar las sanciones administrativas desde una perspectiva de cumplimiento en base a las teorías de regulación de las diversas herramientas punitivas; en su **metodología** empleada fue descriptivo y exploratorio utilizando la recopilación de datos y fuentes documentarias a través de test de psicología. La **conclusión** a la que llegó el autor es que las sanciones administrativas derivan de una responsabilidad funcional; es decir, una función dentro del ordenamiento jurídico en el que opera (p.189,217).Las sanciones administrativa es un medio

correctivo para prevenir a que se vulnere muchos principios y normas del proceso de control, parte de los informes de control y auditoría el personal responsable tiene la función principal de verificar a detalle la información antes de la presentación respectiva.

Riascos (2011) en su **artículo** *Las faltas y sanciones disciplinarias aplicables a los docentes universitarios en Colombia*; en su **objetivo** analizó las faltas en los docentes universitarios para su debida aplicación en los procesos administrativos; como **metodología** empleó un análisis de la legislación normativa y comparada de los diferentes países, siendo así la recolección de datos una herramienta principal en el desarrollo de la investigación; en cuanto a su **conclusión** se puede inferir que el autor describió los diferentes conceptos y sanciones de los países y su normatividad, donde existe una serie de conductas positivas y negativas en relación al desconocimiento o infracción del ordenamiento jurídico (p. 2-82). Se tipifican aquellas conductas que afectan los deberes funcionales de quienes acrediten cargos públicos, y que dicha conducta infractora está determinada por los deberes del Estado.

Según Ossa (2015) en su **artículo** *Análisis económico de las sanciones administrativas en el derecho de la competencia y el consumo*; en su **objetivo** refiere un adelanto de una revisión puntual en la que las infracciones del consumidor puedan ser sancionadas en los aspectos jurídicos que implica el aprovechamiento del valor de la sanción; en torno a la **metodología** esta tiene enfoque conceptual, nivel descriptivo, utilizando las bases de datos del análisis económico. En **conclusión**, menciona que dentro del principio de legalidad existe una doble garantía; es decir, el orden material y el alcance absoluto, ya que, dentro del principio de seguridad, las conductas infractoras suponen una predicción del grado de certeza en aquellas conductas con un nivel de responsabilidad alto (p.152,176). Refiere que dentro del principio de legalidad existe una doble garantía, es decir el orden material y el alcance absoluto ya que dentro del principio de seguridad sobre las conductas infractoras supone una predicción del grado de certeza en aquellas conductas con un nivel de responsabilidad alto.



Rosas (2021) en su **artículo** *La responsabilidad administrativa en materia de contratación pública en Venezuela*; sobre el **objetivo** tiene como propósito analizar los supuestos generadores de la responsabilidad funcional contenidas en el artículo 166, dictaminando el decreto con rango, valor y fuerza de Ley; en su **metodología** es de tipo básico, nivel explicativo, el método empleado fue el inductivo y las técnicas de recopilación: la encuesta y entrevista. En las **conclusiones**, se determinó que la causa u origen de la responsabilidad administrativa es la infracción de normas legales o reglamentarias, la cual constituye una infracción administrativa que coloca al sujeto de derecho como funcionario administrativo en una situación en la que se encuentra sujeto a determinadas sanciones establecidas por la ley (p.2,15). Esta responsabilidad nace de los actos contrarios a la Ley, aunque no causen daño real o presunto se tiene que repararlo por el simple concepto jurídico de reparación, con el objetivo de conservar el patrimonio del Estado.

Por tal sentido, se desarrollan las **bases teóricas**; en las **conductas infractoras**, León (2019) Citando a la Ley 29622, señaló que el reglamento describe las conductas en relación al proceso de control, desde una infracción grave hasta una muy grave (Tipos de sanciones) encontrándose dentro del ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República a cargo del titular de la entidad (p.58).

Por lo que Torres (2018) El principio de tipicidad refiere que solo se puede imponer infracción o sanción a los apartados que se encuentran referidos en norma con rango de Ley sin admitir interpretación analógica o extensiva (p.36). En tal sentido Calderón (2018) las infracciones relacionadas con la responsabilidad administrativa funcional, son generalmente las conductas de los funcionarios y servidores públicos que no cumplen a cabalidad con el ordenamiento jurídico administrativo y los reglamentos internos de sus instituciones, en donde las conductas más comunes son el **incumplimiento de la normativa, incurrir en acciones u omisiones y negligencia** (p.30).

Por lo que Tarazona (2020) Cuando los abogados ejercen sus facultades, las infracciones más comunes en lo contencioso administrativo son: cohecho pasivo,

patrocinio ilegal, etc. Atribuyéndose tales conductas a tipos penales y/o administrativos, constituyen una serie de delitos o irregularidades que tienden a aumentar la credibilidad de la institución en la que laboran afectando su prestigio, reputación, integridad y legitimidad. Por tanto, se convierte en un interés institucional orientar a los funcionarios y/o servidores públicos por el camino de la justicia y la integridad moral (p.4).

Pérez (2019) en España las infracciones leves aparecen tipificadas en el artículo 11 texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (TRLISOS) lo cual dice que existen dos conductas infractoras, una de ellos es el incumplimiento formal o documento leve y el otro es el incumplimiento del principio de trascendencia (p.205). Rocha (2021) Las conductas infractoras es aquella infracción que realiza el servidor o funcionario público en ejercicio de sus deberes a la entidad a la que pertenecen, incumpliendo las disposiciones que integran el marco legal (p.8).

**La primera subcategoría ordenamiento jurídico administrativo**, según Pancorbo (2020) El ordenamiento jurídico administrativo, es el conjunto de reglas, **principios y valores** que rige al administrado en una serie de actos regulados por las entidades gubernamentales y descentralizadas, con la finalidad de encontrar la responsabilidad administrativa y la imposición de la sanción correspondiente. La autoridad fiscalizadora no garantiza el debido procedimiento, ya que los informes en la **etapa instructora** tiene deficiencia de forma y fondo (p.24).

Gonzales (2014) El origen radica en la complejidad de su estructura en los diversos niveles de autoridad funcional y en su poder de decisión, siendo la finalidad del Estado el bienestar general de la sociedad. El ordenamiento jurídico es una actividad legal y constitucional que ayuda a la función pública a tener una adecuada formalidad como institución de derecho público, dentro de su voluntad de manifestación en los órganos individuales. El procedimiento administrativo sancionador tuvo una lenta evolución hasta la actualidad, dando origen a una variedad en la legislación y como resultado negativo a una realidad de privatización en los sectores estatales (p.24).

Bolaños (2016) El derecho administrativo es una **herramienta Estatal** para la organización de preceptos y principios constitucionales de nuestro ordenamiento. Según Tomás cano, se otorga facultades para la administración pública para evitar la vulneración de los servidores y funcionarios públicos que tratan de infringir la norma jurídica del Estado, por lo cual el ordenamiento jurídico administrativo, es el mecanismo principal para encomendar el correcto desenvolvimiento de la realidad en las intervenciones de fiscalización por los órganos encargados (p.14).

Jiménez (2022) El ordenamiento jurídico administrativo es la rama del derecho encargada del estudio, regulación y promoción de las relaciones jurídicas que se establecen en el Estado, actuando en forma de administración pública, con diferentes sujetos jurídicos, sean ciudadanos o personas jurídicas diversas. Para tal efecto, el Estado constituye un ordenamiento jurídico especial, dividido en partes estructurales aplicables en materia administrativa, tratados y convenios internacionales incorporados a nuestro ordenamiento jurídico, leyes, decretos supremos y reglamentos (p.2).

González (2016) El ordenamiento jurídico administrativo es un conjunto de normas y principios destinados a regular las actividades del Estado y garantizar su eficacia para satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad. En este proceso de clasificar las metas identificadas, se considera que la comunidad, es la raíz de las infracciones administrativas; es decir, que significa que el poder ejecutivo tiene facultades suficientes para utilizarlo con un fin específico, como instrumento para su realización (p.44).

La **segunda subcategoría tipos de sanciones**. De la Cruz & Perca (2021). Las sanciones son el poder o autoridad del gobierno sobre su personal, frente a su mala gestión o incumplimiento de su deber generando muchas veces sanciones arbitrarias o la imputación de la misma. Es por ello, que dicha investigación concluyó en que las sanciones no son bien impuestas a sus administrados, ya que existen defectos de **forma y fondo** en su identificación al momento de imponer la sanción correspondiente (p.8). Según Ramírez (2021) Las sanciones de

inhabilitación contra los funcionarios en ejercicio de su cargo, deben ser más fuertes para que así no se vuelva a cometer la infracción (p.25).

Reyna (2017) Se impondrán multas y sanciones a los despidos si son funcionalmente responsables, con un periodo de 45 días para el Estado Peruano y 30 días para el caso de Ecuador. El control de gestión por responsabilidad funcional se da a través del ejercicio de la potestad sancionadora. La Ley ecuatoriana faculta al contralor, el derecho exclusivo de administración culposa (p.155-165). Pacori (2019) En nuestras categorías principales, el control de los recursos públicos a través de la responsabilidad funcional que implica la determinación de las infracciones administrativas según el TUO artículo 248 de la Ley 27744, salvo que el legislador permita que los **delitos graves y muy graves** estén representados en la norma reglamentaria, donde sólo constituirán hechos delictivos los delitos previstos en las normas con rango de Ley (p.49).

Según Pancorbo (2020) La sentencia C-5638/15, sobre las infracciones es debido a que no respetan los derechos procesales de las partes; es decir, que la entidad deja sin efecto las decisiones en forma incoherente. También se menciona que, si hay un incumplimiento en esta etapa, las reglas de inclusión no se aplican porque no es un reglamento, ejemplo: en los casos de ruidos de construcciones, comercio ambulatorio no autorizado, etc (p.5).

Gonzales (2014) Toma como referencia el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, donde menciona 5 tipos de infracciones y a su vez una serie de conductas como faltas, debido a que cualquier imposición de las siguientes infracciones conlleva a una responsabilidad funcional por cargo del **órgano instructor**. De ello se puede inferir que esta declaración puede indicar la presencia o ausencia de infracción y puede ser sometida a **órganos sancionadores** (p.10).

Por su parte Riascos (2011) En su redacción mencionó que en el derecho Ibérico dichas infracciones y **faltas son leves, graves y muy graves** según lo refiere dicha normatividad del año 1992 sobre el régimen jurídico de los administrados, a diferencia del derecho colombiano, en el derecho español dichas faltas están

expresadas en el ordenamiento jurídico cumpliendo la **legalidad y tipicidad** propia del derecho sancionador (p.2).

Rodríguez (2021) Las sanciones por infracción a la legislación laboral, seguridad social y las disposiciones de dicha ley, son aplicadas administrativamente por los inspectores o funcionarios correspondientes mencionadas en la normativa, pudiéndose aplicar por **multa o beneficio fiscal**, sobre la clausura de establecimientos y suspensión inmediata de labores se encuentra tipificado en el artículo 503 del Código del Trabajo (p.65).

Para Soto (2015) Las sanciones administrativas son herramientas para modificar el comportamiento de las normas, logrando los fines que persigue el derecho administrativo, por lo cual fue necesario que los ciudadanos tengan una motivación para cumplir con las normas existentes, la experiencia ha demostrado que no todas las empresas reguladas tienen el mismo motivo y algunas empresas actúan para aumentar sus ganancias, mientras que otras se guían por la reputación, la responsabilidad social, los valores religiosos, el respeto por las normas, etc (p.197).

Cordero (2013) Los tipos de sanciones es toda aquella retribución negativa que realiza la persona natural o jurídica en diferentes procesos administrativos que trae como consecuencia la imposición de una sanción derivada del órgano supervisor (p.84).

Respecto a la **segunda categoría de la Responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control**, Failoc (2021) La RAF, derivadas del proceso de control que estas son los que incurrir o cometen infracciones y sanciones dentro del marco de sus funciones quebrantando el ordenamiento jurídico, lo cual está comprendido por un **órgano instructor y sancionador**; es decir, el servidor o funcionario público tiene el deber de hacer cumplir las disposiciones emanadas por el órgano superior, para así evitar que el órgano fiscalizador empiece un procedimiento sancionador (p.13). Chipana (2018) El proceso de control la RAF, es el incumplimiento del funcionario en ejercicio de sus deberes laborales dentro de la entidad donde realizan una gestión deficiente,

mencionando que la potestad para ejercer dicha responsabilidad se debe a la mala administración en el ejercicio del **control gubernamental** y está ligada al **principio de buena administración**, función de que se encarga de verificar y supervisar el fondo de los **bienes y recursos públicos** asignados a las entidades (p.16,17). Rosas (2021) La RAF, es la acción de compromiso por parte de los funcionarios o servidores públicos que ocupan un cargo dentro de las entidades Estatales o privadas, con la finalidad de supervisar y verificar las funciones de su personal (p.4).

En la **primera subcategoría servidores y funcionarios públicos**, Santamaria (2021) La Contraloría tiene la finalidad de supervisar con **eficacia y transparencia** las funciones por parte de las entidades gubernamentales, el funcionario es una persona que labora para el Estado, desempeñando cargos que se le asignan en donde ingresa por **concurso público** e imparte sus funciones dentro de la entidad Estatal (p.12). Paredes (2017) Es aquella persona natural que también presta servicios al Estado, pero que no tiene poder de decisión. Es un trabajador estatal no autorizado que proporciona al Estado las habilidades y conocimientos para asistir a los funcionarios públicos en la integración o facilitación de tareas realizadas de acuerdo con los fines de la administración pública, los funcionarios públicos o empleados están siempre en una relación de subordinación con el Estado (p.70).

Para Zapata (2018) Los servidores y funcionarios públicos tienen deberes de **neutralidad, transparencia, discreción, adecuado uso de los bienes y responsabilidad**; definiendo que un funcionario público es un representante político que posee un cargo público, ejerciendo poder dentro de la entidad que labora, en cambio un servidor público es una persona que desempeña un **trabajo, cargo o tarea** subordinada al Estado y cuya actuación está obligada a cumplir con los **principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficacia**, lo cual Comprende las obligaciones de los funcionarios (p.22,24). Chanes (2017) Los servidores y funcionarios públicos es la persona que postula por concurso público a una entidad, por su capacidad en los conocimientos como profesional en la materia (p.4).

En la **segunda subcategoría Informe de servicio de control específico e informe de auditoría**. Lizárraga (2016) Es toda información de control por parte de los **órganos supervisor** que brinda los detalles de los acontecimientos, fechas, informes sobre el presupuesto estatal que brinda y si la entidad pertinente ha cumplido con las normas que están asignadas; es decir, dicho incumplimiento traerá como sanción administrativa el incumplimiento de los informes emitidos por el sistema de gestión (p.127).

Diaz (2015) La potestad sancionadora por responsabilidad funcional surge del informe de control y se contabiliza los 4 años desde la fecha del incumplimiento hasta el terminó, el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM aprueba la Ley 29622, indicando que la regulación de las infracciones y sanciones por responsabilidad funcional surge de los informes de gestión emitidos por los órganos correspondientes (p.17,18).

Para Diaz (2020) La Resolución de Contraloría N° 157-99-CG del 17 de diciembre de 1999, se aprobó una serie de lineamientos para la auditoría sobre la situación de la deuda Pública y para los fiscalizados, uno de los objetivos fue mejorar el **Estado de la deuda y la efectividad del informe de auditoría** sobre las operaciones de la deuda pública. El uso del crédito público se ha convertido en un requisito indispensable para promover el **crecimiento económico y bienestar social** en los países en vías de desarrollo (p.13,14).

El autor Shack & Lozada (2020) El comité de control, elaboró un informe de control específico y una vez aprobado por el órgano encargado, es enviado al titular de la entidad o al titular del organismo responsable. Este informe incluye hechos relacionados con las **supuestas anomalías, personas involucradas y recomendaciones para iniciar los procedimientos judiciales y administrativos** correspondientes. En el momento del envío de la notificación, el servicio de seguimiento seleccionado se cerrará y se publicará en la página web del juzgado (p.8). Yantas (2017) Las bases teóricas en la evaluación general existe un examen objetivo sin dirección alguna, en el cual refirió que es un procedimiento sin secuencia lógica realizadas por personas competentes y calificadas dentro de una

entidad gubernamental, realizadas en la etapa final del procedimiento para verificación de los informes de control y auditoría para la presentación en el órgano correspondiente (p.25).

Por último, en los **enfoques conceptuales**, León (2021) El **concurso público** es la convocatoria que realiza el Estado para los casos de contratación de servicios generales, consultoría general y reclutamiento de personal en los diferentes sectores Estatales, para cumplir funciones que es encomendada por el encargado, así mismo sirve para convocar los servicios según los parámetros establecidos en las normas presupuestarias para llevar a cabo las tareas bajo el cumplimiento estricto del contrato (p. 54).

Para Fernández, Lilia & Gutiérrez (2022) El **crecimiento económico y bienestar social** es satisfacer las necesidades primordiales de los ciudadanos sin perjudicar a las generaciones futuras, que implica la protección de los recursos degradables y no degradables del Estado para la solventación del presupuesto público, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la nación de forma equitativa, viable y permanente (p.122).

Grumberg, Dana & Leiva Clara (2017) Sobre la **Herramienta Estatal**, es una decisión de control en el presupuesto público, que se materializa a través de información de obtención de datos sobre variables internas y externas que van a influir en la reorganización del interés, iniciando desde recaudación de los recursos que tiene el Estado en sus diferentes territorios (p.7).

Para Pizarro & Lucero (2019) conceptualizó que la **fase instructora** es la presentación de la solicitud y/o denuncia derivando al órgano encargado para la evaluación del expediente previo conocimiento de la entidad; iniciando el PAS para la realización de los descargos correspondientes y la remisión a la sala con los informes finales de instrucción. **Y la fase sancionadora** es la etapa final, donde se emite la resolución y se puede realizar un recurso de reconsideración en los casos que no haya conformidad en los informes y por último se emite una resolución de reconsideración para las diligencias correspondientes (p.16). Arguella Miño,



Lourdes (2018) El **principio de la buena administración** es el uso racional de los recursos estatales, para la realización de las diferentes tareas que el Estado, buscando fomentar el desarrollo del Perú a través de sus obras, colegios y demás entidades descentralizadas (p.28).

### III METODOLOGÍA

La metodología se desarrolló en un **enfoque cualitativo**, estudiando a Nizama y Nizama (2020), porque la tesis estuvo orientada a recopilar información, y partió desde la observación, descripción y participación, terminando con nuevas teorías sobre el problema planteado en la investigación que se viene realizando, siendo la búsqueda el fenómeno social proveniente del marco conceptual, enfocándonos en una serie de preguntas que se correlacionaron entre las variables y los conceptos formulados (p.25); teniendo en cuenta a Bernal (2010) también hemos trabajado con el método cualitativo o llamado (no tradicional) para los casos específicos y general, siendo nuestra principal inquietud cualificar los rasgos encontrados en la búsqueda de información, analizando las acciones sociales sobre las conductas infractoras derivadas del proceso de control en la Contraloría (p.58).

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El estudio es **básico**, estudiando a Martínez (2013) En nuestra investigación hemos buscado **enriquecer los conocimientos e interpretación** de las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional. La ciencia aplicada, también llamada teórica o experimental se aplicó de acuerdo al análisis recopilado en la investigación básica, no solo busca los conocimientos existentes, sino también nuevas definiciones concretas y claras en lo específico (p.39).

El diseño de **teoría es fundamentado**, teniendo en cuenta a Hernández, Fernández & Batista (2014) por que la recopilación de información en la tesis, **se sustenta** en los datos recolectados de mis entrevistados y adjuntando jurisprudencia, normativa, artículos y tesis; en razón a la aplicación de nuestras guías de entrevista y fuentes documentarias (p.422).

Es de nivel **descriptivo**, considerando a Guevara, Verdesoto & Castro (2020) porque desarrollamos las características y principios de las categorías y subcategorías en nuestra investigación (p.166).

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La investigación parte desde sus categorías, sus conceptos citados y a partir de ello se llega a establecer las subcategorías primordiales para la realización del trabajo investigado, lo cual se plasma en el cuadro siguiente:

**Tabla 1: Matriz de categorización**

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS (DIMENSIONES)
1. Conductas infractoras	Según Ley N° 29622 (2010), refiere en su artículo 46 sobre las conductas infractoras, definiendo que es toda acción que incurre el funcionario o servidor público en ejercicio de su cargo que contravenga el ordenamiento jurídico (p.2). Dicha Resolución de contraloría N°100-(2018), manifiesta que la resolución derogó al Decreto Supremo N° 023 -2011 sobre los reglamentos de infracciones y sanciones en torno a la responsabilidad administrativa funcional (p.4). En la actualidad la Ley N° 29622 (2021), en su modificatoria del art. N°2 define que los funcionarios o servidores incurren en acción indebida cuando autorizan, usan, incumplen u omiten dicho ordenamiento jurídico. Riascos (2011) en su artículo sobre las faltas y sanciones, refiere que las infracciones para que se configure un deber por parte de la entidad sancionadora tendría que haber un incumplimiento por parte de los funcionarios (p.44). En cambio, sobre las sanciones a imponerse se darán en orden jerarquía en función al órgano encargado.	1.1 Ordenamiento jurídico administrativo  1.2 Tipos de sanciones
CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS (DIMENSIONES)
2. Responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control	Para Gonzales (2014) en su título el proceso disciplinario en la administración pública refiere que para que se dé una responsabilidad administrativa funcional por parte de la contraloría, tendría que existir un informe de servicio de control específico, donde se detalle los acontecimientos y acciones por parte de los funcionarios o servidores públicos (p.16). Shack y Lozada (2020) en su investigación clasifica a la responsabilidad administrativa funcional en dos, informe de control específico e informe de auditoría, extrayendo qué es un examen o prueba que se realiza para las actividades financieras dentro de las entidades estatales.	2.1 Servidores y funcionarios públicos  2.2 Informe de servicio de control específico e informe de auditoría.

### 3.3 Escenario de estudio

Observando al autor De la Cruz & Perca (2021) la investigación consideró como ambiente de estudio el límite espacial, el distrito de Jesús María, el departamento de Lima encontrando a varios expertos en la materia en la **CGR (Contraloría general de la república)** con dirección Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 114 ,15072; siendo nuestro lugar de estudio de la investigación.

### 3.4 Participantes y documentos

La población podría haber comprendido a todas los especialistas en derecho administrativo, pero en la investigación se tuvo que trabajar con una muestra intencionada y por conveniencia, utilizando los **criterios de exclusión e inclusión** en relación a la guía de la entrevista, definiciones y la formulación del título de investigación, lo cual fueron seleccionados por su especialidad y experiencia en el tema.

**Tabla 2: Lista de participantes**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	CARGO	INSTITUCIÓN	AÑOS EXPERIENCIA
1	Luis Castañeda, Helio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bachiller en Derecho</li> <li>Abogado</li> </ul>	Actividad Jurídica	Estudio Jurídico Castañeda & Asociados	7 años
2	Espinal Castro, David Ángel	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bachiller en Derecho</li> <li>Abogado</li> </ul>	Actividad Jurídica	Estudio Lirion Abogados Asociados S.A.C	10 años
3	Flores Pizango, Harold	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bachiller en Derecho</li> <li>Abogado</li> </ul>	Especialista Judicial de Audiencia	Juzgado Unipersonal Penal de Tambobamba	5 años
4	Vargas Huangal Wakner	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bachiller en Derecho</li> <li>Abogado</li> <li>Bachiller en Contabilidad</li> <li>Diplomado en Derecho administrativo sancionador</li> </ul>	Actividad Jurídica	Estudio Jurídico Particular Vargas y asociados y entidades públicas	10 años
5	Roldan Ruiz Ruíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bachiller en Derecho</li> <li>Abogado</li> <li>Diplomado en procuraduría pública</li> </ul>	Procurador Público Iquitos	Estudio Jurídico Ruiz & Asociados	28 años
6	Soto Bautista Julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bachiller en Derecho</li> <li>Abogado</li> <li>Diplomado en Ley de Contrataciones con el Estado</li> </ul>	Actividad Jurídica	Estudio Jurídico Soto & Asociados	5 años

Se presentan información de datos que fueron analizados y recopilados en la investigación:

**Tabla 3. Lista de documentos**

DOCUMENTOS	TÍTULO	AÑO	PAÍS	FUENTE	BASE DE DATOS	OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN
Acuerdo Plenario 01/2018	Tribunal superior de RAF	2018	Perú	Contraloría General de la República	<a href="https://doc.contraloria.gob.pe/precedentes-administrativos/Acuerdo_Plenario_01-2018-CGTSRA.pdf">https://doc.contraloria.gob.pe/precedentes-administrativos/Acuerdo_Plenario_01-2018-CGTSRA.pdf</a>	Objetivo General
Proyecto Ley 4267-2018	Proyecto Ley CGR	2018	Perú	Congreso de la República	<a href="https://www.gob.pe/insitucion/contraloria/informes-publicaciones/1472406-proyecto-de-ley-que-tipifica-las-conductas-infractoras-en-materia-de-responsabilidad-administrativa-funcional-en-el-marco-de-la-potestad-sancionadora-de-la-contraloria-general-de-la-republica">https://www.gob.pe/insitucion/contraloria/informes-publicaciones/1472406-proyecto-de-ley-que-tipifica-las-conductas-infractoras-en-materia-de-responsabilidad-administrativa-funcional-en-el-marco-de-la-potestad-sancionadora-de-la-contraloria-general-de-la-republica</a>	Objetivo General
Proyecto Ley 4267-2018	Legislación comparada	2018	Ecuador, Colombia, Chile	Contraloría General de la República	<a href="https://www.gob.pe/insitucion/contraloria/informes-publicaciones/1472406-proyecto-de-ley-que-tipifica-las-conductas-infractoras-en-materia-de-responsabilidad-administrativa-funcional-en-el-marco-de-la-potestad-sancionadora-de-la-contraloria-general-de-la-republica">https://www.gob.pe/insitucion/contraloria/informes-publicaciones/1472406-proyecto-de-ley-que-tipifica-las-conductas-infractoras-en-materia-de-responsabilidad-administrativa-funcional-en-el-marco-de-la-potestad-sancionadora-de-la-contraloria-general-de-la-republica</a>	Objetivo General
Sentencia del TC 0020-2015	Sentencia	2015	Perú	Tribunal Constitucional	<a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00020-2015-AI.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00020-2015-AI.pdf</a>	Objetivo Específico 1
Directiva N° 094- 2009	Ejercicio del control preventivo por la CGR y los órganos de control	2009	Perú	Contraloría General de la República	<a href="https://www.municomas.gob.pe/resources/upload/paginas/instrumentos-de-gestion/control-interno/RCG-094-2009-CG.pdf">https://www.municomas.gob.pe/resources/upload/paginas/instrumentos-de-gestion/control-interno/RCG-094-2009-CG.pdf</a>	Objetivo Específico 1

	especifico					
Directiva N°002-2019	Norma de Servicio de Control simultaneo	2019	Perú	Contraloría General de la República	<a href="https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/2022/Version_Integrada_Servicio_de_Control_Simultaneo.pdf">https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/2022/Version_Integrada_Servicio_de_Control_Simultaneo.pdf</a>	Objetivo Específico 1
Informe de auditoría N°001-2017	Informe de cumplimiento	2017	Perú	Contraloría General de la República	<a href="https://www.sbn.gob.pe/documentos_web/Recomendacion_inf_control/informe_auditoria_01_ene_31_dic_2015.pdf">https://www.sbn.gob.pe/documentos_web/Recomendacion_inf_control/informe_auditoria_01_ene_31_dic_2015.pdf</a>	Objetivo Específico 2
Resolución de Contraloría N° 134-2021	Resolución de CGR	2021	Perú	Contraloría General de la República	<a href="https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/1965249-134-2021-cg">https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/1965249-134-2021-cg</a>	Objetivo Específico 2
Informe de gestión	Informe de control de gestión de sanciones y responsabilidades	2019	Perú	Contraloría General de la República	<a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/833847/g100620informe_gestion_comprimido.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/833847/g100620informe_gestion_comprimido.pdf</a>	Objetivo Específico 2

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De lo indicado Hernández & Duana (2020) en la tesis las herramientas utilizadas han permitido la recolección de datos a través de la medición del conocimiento, comprenden los procedimientos y actividades que permite la obtención de información para dar respuesta a la pregunta de investigación (p.52). En razón a los autores Alberto & Ariel (2014) la **entrevista** es el contacto directo con la persona capacitada para resolver las interrogantes de la investigación (p.194).

Siendo la **guía de entrevista** el principal instrumento, conformado por nueve preguntas, teniendo en cuenta a los objetivos generales y específicos en la tesis de investigación. La **guía de análisis documental**, permitió realizar una revisión exhaustiva de jurisprudencias, informes de Contraloría, proyectos Ley y legislación comparada; abarcando fuentes, contenidos, análisis y conclusiones en la tabla.

### 3.6 Procedimientos

La investigación que realizamos, inició con **fenómeno social**, de que los gobiernos centrales y descentralizados son sancionados por el ente fiscalizador (Contraloría general de la república) durante el procedimiento administrativo sancionador, presuntamente por el desconocimiento de ciertos conceptos y definiciones que género en interrogante a las entidades respecto de las conductas infractoras que pueden generar responsabilidad administrativa funcional, es por ello que buscamos un título que se asemeje con la **realidad** como es “conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional” abarcando los artículo N° 11 y 46 de las Leyes 27785, 29622 y 31288. Una vez realizada la **formulación del problema**, se empezó a plantear las categorías y subcategorías dentro de la matriz de consistencia para abordar los problemas generales, específicos; objetivos generales y específicos; supuestos generales y específicos; justificación teórica, práctica y metodológica, etc. El marco teórico contribuyó a los antecedentes nacionales e internacionales de los diversos autores e ilustres en el tema. Para luego haber desarrollado la **metodología**, seguidamente se aplicó las **guías de entrevistas y análisis documental**. Y por último se trabajó los **resultados y discusión** que nos permitieron poder plantear las **conclusiones y recomendaciones** (Arias 2020, pp.25-30).

### 3.7 Rigor científico

En la investigación cualitativa, los puntos importantes que rigen el criterio del rigor científico, la **Credibilidad** porque hemos captado la información recopilada de la búsqueda de datos de los entrevistados; la **Transferibilidad**, que otros estudios expertos en la materia pueden utilizarlos, pero esto no significa que lo pueden replicar en otras investigaciones; la **Conformabilidad**, se enfoca en los procesos de interpretación de los datos, lo cual se percibe un mundo de objetivación (González, Acevedo, Guanilo y Cruz, 2021 pp. 337); la **Dependencia** está basado en el nivel de consistencia o estabilidad sobre la búsqueda de la investigación manteniendo el apartado en nuestras tendencias y hallazgos de los resultados (P.650); en la **Autenticidad** porque el trabajo fue desarrollado de manera responsable y equilibrada siguiendo todos los lineamientos establecidos.

Comprende el cumplimiento del rigor científico y la validación del instrumento de la entrevista por tres expertos en el tema que revisaron y analizaron las preguntas, dónde consistía en evaluar las interrogantes verificando que si guardaban relación con los objetivos observando la opinión de aplicabilidad y promedio de valoración

**Tabla 4: Validación del instrumento**

NOMBRES	DATOS GENERALES	CARGO O INSTITUCIÓN	PROMEDIO DE VALORACIÓN
Vilela Aponte, Rolando	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Abogado por la Universidad César Vallejo</li> <li>○ Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad César Vallejo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Docente UCV</li> </ul>	90%
Urteaga Regal, Carlos Alberto	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos</li> <li>○ Mg. en Filosofía por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Docente UCV</li> </ul>	95%
Aceto Luca	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Lic. En Desarrollo y Cooperación por la Universidad de Estudios de Turín – Italia</li> <li>○ Doctor Magistral en Desarrollo, Ambiente y Cooperación (Magister) por la Universidad de Estudios de Turín - Italia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Docente UCV</li> </ul>	95%

### 3.8 Método de Análisis de la Información

Aplicamos el **Método hermenéutico** considerando a Quintana & Hermida (2019) nos permitió fortalecer, entender, interpretar y analizar los artículos, tesis y jurisprudencia que fue utilizada en la tesis (p.2). Se aplicó el **Método inductivo** Ramírez en su glosario de términos de investigación (2014) es el análisis y la revisión de lo particular (fenómeno de estudio) a lo general (conclusiones). Respecto al **Método analítico**, se utilizó para revisar el objetivo, metodología, resultados y discusión para seleccionar los fenómenos de la investigación que permitió sintetizar y analizar los conocimientos sobre las conductas infractoras en materia de responsabilidad funcional. (Lopera & Ramírez, 2010). **Método interpretativo**, se empleó para descubrir y analizar acciones de nuestra investigación a través de comportamiento y actitudes en los funcionarios y



servidores públicos sobre las infracciones y sanciones que infringen al Estado. (Serghio, 2016). Se consideró al **Método sistemático** para estudiar, analizar y organizar nuestros datos obtenidos, en los apartados de discusión de resultados (p.3).

### **3.9 Aspectos éticos**

Considerando al código de Ética regulado por RN°0126-2017/UCV en la investigación se ha cumplido con los siguientes principios éticos. En cuanto a la **Veracidad**, Aguirre (2019) aplicó en nuestra investigación la seriedad en los aportes relevantes y primordiales, que ayudó a los conocimientos innovadores de los principios de la ética (p.48). **Responsabilidad**, la investigación se desarrolló cumpliendo con los lineamientos establecidos por el centro de estudio. Respecto a la **propiedad intelectual** considerando a Sánchez & Sebastián (2017) Se dio respeto a los derechos de autor, respecto a las ideas, mejores técnicas, diseños originales y resultados de investigaciones científicas (p.5). Honestidad, nos enfocamos en ser transparentes en la búsqueda de información para mantener un óptimo resultado de nuestra investigación. En las **Normas Apa** se cumplió como se indica en la guía referencial, de acuerdo con lo establecido de la UCV (pp.3). Y en cuanto al **Turnitin** Diaz (2015) se empleó dicha herramienta para evitar y mejorar la originalidad de los documentos plasmados en la investigación (p.200).

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La obtención de resultados de la guía de entrevistas y análisis documental se enfocaron en los objetivos de la investigación:

Respecto al **objetivo General**, analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinará la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022, formulando como **primera interrogante: ¿Considera usted, que la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinará la correcta aplicación de la responsabilidad administrativa funcional derivados del proceso de control?** De los seis (06) entrevistados **Ruiz (2022)**, respondió que la intervención oportuna de la Contraloría, es una garantía para los administrados y de esta manera se puede garantizar una correcta aplicación de las sanciones administrativas que se dan a consecuencia de presunta comisión de infracción derivado del proceso de control. **Vargas, Espinal Flores y Soto (2022)**, hicieron énfasis en que CGR, es el órgano supremo de control y fiscalizador del Estado, conforme lo regula el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, asimismo señalaron que esta entidad actualmente rige su potestad sancionadora conforme la Ley N° 31288 y su reglamento, señalaron que las conductas infractoras son 32 conforme lo establece la misma norma derivándose al art. N°11 para describir que la responsabilidad derivada del proceso de control debe brindar garantías necesarias durante todo el procedimiento administrativo sancionador. **Castañeda (2022)**, refiere que la capacidad de los funcionarios y servidores públicos es en base a los conocimientos que se imparten durante todo el procedimiento fiscalizador, siendo capaces de afrontar las investigaciones a quien corresponda.

La **segunda interrogante: ¿Considera usted, que existe una relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional?** Es preciso señalar que, de los entrevistados, **Vargas, Soto, Flores, Espinal y Roldan (2022)**, refieren la existencia de una relación entre la intervención oportuna, la misma que señala el

art. 11 de la Ley N° 31288, y la aplicación del proceso de control en los procedimientos sancionadores, la misma que debe brindar garantías necesarias de conocer y hacer descargos sobre las imputaciones que se le hayan realizado frente a la responsabilidad administrativa funcional. Sin embargo, **Castañeda (2022)**, señaló que en algunos casos es oportuna y en otros no, justificando su respuesta en que, se debe garantizar los principios generales del derecho administrativo como legalidad, debido procedimiento y demás principios que rigen la potestad sancionadora.

A la formulación de la **tercera interrogante: ¿Considera usted, que se puede afirmar que existe una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional?** De los (06) entrevistados **Vargas, Soto y Flores (2022)**, Las entidades cuentan con un sistema de control interno, que abarca un conjunto de organismos, normas y procedimientos que son estructurados e integrados funcionalmente para conducir y desarrollan el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizadas las cuales tienen como línea de acción, áreas administrativas, presupuestales, operativas y financieras en las entidades. **Espinal y Ruiz (2022)**, afirman la existencia de una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional, existiendo una estrecha relación entre los factores de intervención oportuna y la aplicación de la sanción correspondiente, por el contrario el entrevistado **Castañeda (2022)**, vulneración de los derechos en razón a los plazos dentro del procedimiento administrativo sancionador que tienen como consecuencia la prescripción conforme lo estipula la Ley, LPAG - Ley N° 27444.

Asimismo, con relación al **objetivo general** a fin de agregar los resultados se aplicó la **Guía documental del análisis**, Analizándose (03) informes, el **primer documento** es la **Sentencia del tribunal constitucional, Exp: 0020-2015 – PI/TC (2015)**, el tipo de sanción que imponen a los funcionarios o servidores públicos es de acuerdo a la acción y conductas que infringen en dicha normativa. **Segundo documento** del **proyecto de Ley N° 4267/2018 -CGR**, Las tipificaciones de este

proyecto ayudarán a mejorar la capacidad cognitiva de los funcionarios o servidores públicos, que a diario buscan una respuesta de mejora para las entidades donde laboran, asimismo se advierte que el proceso de contratación pública, implica una mayor supervisión y fiscalización toda vez que se emplean los límites y recursos públicos en la vulneración de las normas que se rige bajo el Estado. Asimismo, el **tercer documento, Legislación comparada tanto de Ecuador, Colombia y Chile (2015)**, Ecuador se asemeja a los conceptos y procedimientos sancionadores debido a que los informes de control y auditoría por parte del órgano supervisado, deberán cumplir con las disposiciones impuestas por su ente fiscalizador a fin de evitar ser infraccionado o sancionado.

Respecto del **Objetivo Específico 1**: Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022. La **primera interrogante: ¿Considera usted, que la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo contribuirá a la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control?** De los (06) entrevistados **Vargas y Soto (2022)**, Es importante que los funcionarios públicos se encuentren capacitados respecto de las normativa legal aplicable, ya que en las entidades como la CGR, no solamente laboran abogados sino también especialistas de otras disciplinas, asimismo acotaron que por ejemplo, recientemente se había implementado la Ley N° 31288, que tipifica a las 32 conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, asimismo modificó el art 11 de la Ley 27785 respecto de las responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control. Asimismo, coinciden **Flores, Espinal, Ruiz y Castañeda (2022)** en que mientras mayor sea el grado de formación y preparación del personal en las charlas y capacitaciones, mejor será su nivel de productividad. En este sentido, todos los entrevistados coincidieron en que los programas de formación profesional o consultoría empresarial constituyen una de las inversiones más rentables, pues si una organización no avanza, lo cual no debe suceder ya que la función pública conlleva una gran responsabilidad y carga laboral que tiene que ser trabajado por poco personal.

A la formulación de la **segunda interrogante: ¿Considera usted, que los servidores y funcionarios públicos a través de la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo podrán interpretar correctamente la normatividad en el proceso de control?** Al respecto de los (06) entrevistados **Vargas (2022)**, la implementación del proceso de Capacitación en las entidades públicas, se viene aplicando conforme al marco normativo establecido por SERVIR, quien es el Ente Rector de la Política de Capacitación en el sector público, lo cual coincide con lo señalado por el entrevistado **Soto y Flores (2022)** agregan que la Capacitación es un proceso que tiene como finalidad mejorar el desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas y desarrollo de competencias que le permitan fortalecer los conocimientos y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, **Espinal, Roldan y Castañeda (2022)**, Constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública, lo cual contribuye a la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos.

A la formulación de la **tercera interrogante: ¿Considera usted, que es necesario que se brinde las capacitaciones sobre el ordenamiento jurídico administrativo, para la correcta interpretación de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, si su respuesta es SÍ, ¿cuántos días, semanas o meses se haría?** En los (06) entrevistados **Espinal, Roldan y Castañeda (2022)**, indicaron que, sí se debe brindar capacitación para mejorar la interpretación normativa administrativa, que además es necesario refrescar conocimientos como los principios, normas, conductas infractoras y todo el procedimiento administrativo sancionador a lo que nos regimos, asimismo señalaron que, respecto del plazo, este puede ser de días, semanas o meses, dependiendo la complejidad y presupuesto público. **Vargas, Soto y Flores (2022)**, Coincidieron que las capacitaciones sobre las actualizaciones de la normativo brindaran conocimientos enriquecedores para enfrentar los procedimientos administrativos sancionadores, permitiéndoles conocer la Administración Pública como actor fundamental del desarrollo del país en función al ámbito administrativo como herramienta en los diversos actos del Estado buscando satisfacer el interés público.

Asimismo, con relación al **objetivo específico 1** a fin de agregar los resultados se aplicó la **Guía documental del análisis**, Analizándose (03) informes, el **primer documento Sentencia del tribunal constitucional, Exp: 0020-2015 – PI/TC (2021)** la improcedencia de la demanda contra la Ley 31288 sobre inconstitucionalidad de los artículos 46 y sobre las faltas administrativas, consideraron declarar improcedente la demanda al haber operado la sustracción de la materia controvertida, puesto que la Ley impugnada no se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico y ni surtió efectos durante su vigencia, respecto **al segundo documento de la Directiva N° 094- (2009)** Al impulsar las acciones de capacitación para prevenir informes mal redactados, se permite la referencia de organismos internacionales de entidades fiscalizadoras para determinar principios y criterios que ayuden a mejorar la presentación correcta y oportuna de los informes. Asimismo, **el tercer documento sobre la Directiva N°002 – (2019)** Se establece por el seguimiento y evaluación de la implementación de acciones para prevenir la mala interpretación de la norma, porque los programas de capacitación están a cargo del órgano de control interno.

Respecto del **Objetivo Específico 2**: Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022. A la formulación de **la primera interrogante: ¿Considera usted, que la correcta presentación y oportuna de los informes de control y auditoría evita los tipos de sanciones?** De los (06) entrevistados **Vargas (2022)**, la correcta presentación y oportuna de los informes de control y auditoría evitan las sanciones, siempre y cuando la conducta del funcionario o servidor público no incurra en ningún tipo de responsabilidad administrativa funcional que contempla el art. 46 de la Ley 31288; lo cual coincide con lo señalado por los entrevistados **Soto, Flores, Espinal y Castañeda (2022)**, la correcta presentación de los informes de control y auditoría evita los tipos de sanciones por parte del órgano fiscalizador en el proceso de control, los informes antes de la presentación son siempre verificados por los órganos de control interno. Asimismo, acotó el entrevistado **Roldan (2022)**, la realidad es más contundente; ya que cuando se realizan los informes de control casi siempre se incurrió en infracciones administrativas.

A la formulación de **la segunda interrogante: ¿Considera usted, que los tipos de sanciones impuestas por el órgano fiscalizador, ayudará a la correcta presentación oportuna de los informes de control y auditoría en los administrados?** De los (06) especialistas **Vargas, Soto, Flores, Espinal y Castañeda (2022)**, señalaron estar de acuerdo en que los tipos de sanciones que son impuestas por el órgano fiscalizador, permite la recepción oportuna de los informes de control y auditorías requeridos, teniendo en cuenta que las entidades gubernamentales y descentralizadas tienen que cumplir con las disposiciones y plazos establecidos para la presentación de estos informes. Por el contrario, señaló el entrevistado **Roldan (2022)**, no es necesario, desde su punto de vista, la permanente capacitación podría evidenciar mejores resultados, pues alguien que conoce sus deberes, responsabilidades y las posibles sanciones por inconductas funciones, estaría menos propenso a incurrir en faltas o sanciones.

A la formulación de **la tercera interrogante: ¿Considera usted, que los tipos de sanciones es un medio correctivo para la presentación oportuna y objetiva en los informes de control y auditoría en el proceso de control?** De los (06) entrevistados **Vargas, Soto, Flores, Espinal (2022)**, Es un medio correctivo, para que la presentación de los informes de control y auditoría sean oportunos y objetivos en el proceso de control; siendo así, que para la sanción impuesta por el órgano fiscalizador, supone que la entidad descentralizada haya presentado fuera de tiempo los informes de control y auditoría, Lo cual coincide con lo que señala el entrevistado **Castañeda (2022)**, confirma que este es un medio correctivo y preventivo para la presentación de los informes de control y auditoría en los procesos del sistema de control. Sin embargo, el entrevistado **Roldan (2022)**, desde su punto de vista no lo es, pues los tipos de sanciones no tienen nada que ver con lo correctivo y oportuna presentación de informes de control, así también señaló que el catálogo de sanciones ya está previamente determinado en la norma específica y que los informes de control se realizarán con fines preventivos ante la sospecha de conductas infractoras por parte de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, con relación al **objetivo específico 2** a fin de agregar los resultados se aplicó la **Guía documental del análisis**, Analizándose (03) informes, el **primer documento, el Informe de auditoría N° 001- (2017) / Auditoría de cumplimiento**, la auditoría de cumplimiento se enfoca en determinar un uso adecuado de los recursos proporcionados por el Estado, donde toda entidad gubernamental o descentralizada depende de los bienes y servicios monetarios. Dicho proceso se realiza con la finalidad de llevar un balance óptimo, enfocándose en el uso correcto y teniendo como ente fiscalizador la CGR. Asimismo, el **segundo documento se analizó que la Resolución de Contraloría N° 134-(2021)**, la obtención de los recedentes de la comisión de auditoría, se debe gestionar y evidenciar en copias autenticadas por el fedatario de la entidad, caso contrario por el Notario para así pueda tener un valor legal en el sustento de la presentación de los informes dentro del servicio de control, evitando que los hechos en presuntas irregularidades afecte al órgano descentralizado o unidad orgánica de la Contraloría. Sobre **el tercer documento Informe de control de gestiones (2019): Sanciones y responsabilidades**. se pudo observar que, en el último semestre del 2019, se iniciaron 142 casos de procesos judiciales, de las cuales 111 corresponden a casos penales y 31 a casos civiles de las cuales 20 fueron resueltos, estuvieron a cargo de la procuraduría pública, donde el índice más alto de procesos judiciales se da en la región Lima. También entre los años 2019 y 2020 se han ejecutado 850 informes de cumplimiento y 557 de auditoría, los cuales han permitido identificar un perjuicio económico al Estado de s/920 millones 985 mil 985 soles.

Respecto a la **discusión de los resultados**, se realizó el método de triangulación a fin de comprobar los supuestos, y resaltando los hallazgos en el instrumento y comparación de resultados.

Estableciendo el orden tenemos el **objetivo general** descrito en párrafos, en torno **al supuesto**: En la intervención que realiza la CGR con autonomía establecida por la Constitución Política del Perú, determina la competencia funcional a través del principio de inmediatez para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores. La información encontrada en los entrevistados y las fuentes documentarias refiere que **Vargas, Espinal, Flores y Soto (2022)** refiere que la



autonomía de la CGR se encuentra regulado en la **Constitución Política del Perú, en su artículo 88, refiriendo que es un órgano autónomo con capacidad de resolución para desempeñar su potestad sancionadora a nivel de entidad**, en esa misma línea argumenta **Ruiz (2022)** que la intervención oportuna es una garantía para los administrados para que así ellos puedan subsanar a tiempo los errores que son observados por el ente fiscalizador, lo referido en el párrafo anterior se relaciona con la **Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 0020-2015-PI/TC (2015)**, que define que los tipos de sanciones que se imponen a los funcionarios o servidores es acorde al incumplimiento de las acciones negativas en dicha normativa, todo lo expuesto en párrafos anteriores el autor **Castañeda (2022)** menciona que existe vulneración en los derechos sobre los plazos dentro de la presentación de los informes de control y auditoría, afectando el principio del debido proceso administrativo.

Los puntos a considerar en esta causal son, la vulneración de los principios del derecho administrativo, los plazos en la presentación de informes y el incumplimiento de las acciones negativas de los funcionarios y servidores públicos. Por tal razón el órgano autónomo que la carta magna le atribuye la potestad de fiscalizar acorde a sus funciones debe tener capacidad de resolución para desempeñar con responsabilidad los procedimientos.

Asimismo, **Vargas, Soto, Flores, Espinal y Roldan (2022)** indicaron la estrecha relación que existe entre la intervención oportuna y las conductas infractoras en el proceso de control según apartado de la Ley N°31288 artículo 11, a fin de conocer el procedimiento sancionador y brindar las alternativas de solución en algunos recursos impugnatorios al momento de la presentación de los informes ante el órgano encargado, argumenta según el **Proyecto Ley N° 4267/2018 -CGR (2018)** que refleja las tipificaciones cognitivas de los funcionarios y servidores públicos para la presentación oportuna y evitar vulneración de las normas que rige bajo el Estado, en este mismo párrafo **Castañeda (2022)** Refiere respetar los principios administrativos durante todo el proceso de supervisión para que no afecte el debido procedimiento de los funcionarios y servidores dentro del proceso de control.

Con lo descrito en la redacción se evidencia una relación importante entre la intervención oportuna y las conductas infractoras, para conocer las alternativas de solución y recursos impugnatorios dentro del procedimiento sancionador, evitando violar las normas y principios que rige el Estado.

Al respecto **Vargas, Soto y Flores (2022)** señalaron que las entidades cuentan con un sistema de control interno, abarcando un conjunto de normas y procedimientos que brinda un método adecuado en las intervenciones oportunas y la aplicación de las conductas infractoras en el proceso de control, **Castañeda (2022)** afirma que la imposición de las conductas infractoras en los funcionarios o servidores públicos es a consecuencia de la vulneración de los plazos establecidos en la norma, debido a la presentación de los informes a destiempo, en concordancia con **Legislación comparada de Ecuador, Colombia y Chile (2015)** refiere que los países mencionado en líneas anteriores se enfocan en mejorar las técnicas sancionadoras para perfeccionar la presentación correcta de sus informes de control y auditoría, por su ente fiscalizador a fin de evitar sanciones drásticas, reforzando por **Espinal y Ruiz (2022)** afirma que la existencia de una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación adecuada de las conductas infractoras previene que se vulnere el debido proceso.

De lo mencionado en líneas anteriores por la causal, de presentaciones a destiempo de los informes de control y auditoría dentro del procesos de control, se tiene que mejorar los sistemas de control interno para poder brindar un adecuado método de perfeccionamiento los procedimientos.

Continuando con el **objetivo específico 1**, descrito en párrafos, en torno **al supuesto**: Son esenciales para la elaboración de los informes de control y auditoría, mejorando el nivel profesional de los funcionarios y servidores públicos, evidenciándose en la correcta presentación de los documentos. **Flores, Espinal, Ruiz y Castañeda (2022)** refieren que a mayor grado de formación y capacitación del personal mejor será el nivel de productividad, viéndose reflejado en una correcta presentación de los informes de control y auditoría, siendo rentable que la autoridad fiscalizadora proporcione adecuadas charlas de conceptos, definiciones, plazos,

procedimientos y recursos impugnatorios en la correcta interpretación, Al estudiar la **Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 0020-2015-PI/TC (2015)**, detalla que la poca capacitación de los funcionarios y servidores públicos trae como consecuencia la aplicación de la sanción correspondiente, por el hecho que la improcedencia de la demanda no se debió a la falta de inconstitucionalidad sino a la falta de operatividad de los órganos encargados en las diferentes entidades descentralizadas, según **Vargas y Soto (2022)** es importante que los funcionarios y servidores estén capacitados respecto de la normativa legal para la realización adecuada del procedimiento sancionador.

Por lo que se refiere, que la capacitación es el elemento esencial que ayudará a una correcta presentación de los informes de control y auditoría, siendo que la formación personal y profesional se verá reflejado en el nivel adecuado de productividad del personal desempeñando cargos en la entidad.

Asimismo, **Espinal, Roldan y Castañeda (2022)** manifiestan que la implementación de programas de capacitación de una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio público, para mejorar los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos sancionadores, según **Soto y Flores (2022)** agrega que la capacitación, es un proceso que busca mejorar el desempeño del personal que labora en las diferentes entidades del Estado fortaleciendo los conocimientos para alcanzar los objetivos trazados, en razón a la **Directiva N°094 –(2009)** es necesario implementar capacitación permanente para prevenir sanciones rigurosas, es por eso que se establece lineamientos que permitan determinar principios y criterios para las entidades gubernamentales, para **Vargas (2022)** manifiesta que la implementación de los programas de capacitación en el sector público está encomendado al órgano de control interno de la CGR.

De lo redactado, se observa como estrategia fundamental los programas de capacitación para el reforzar los servicios públicos en razón a los principios de eficacia y eficiencia, toda vez que la preparación de las normas del ordenamiento jurídico administrativo busca mejorar el desempeño personal de los funcionarios y servidores públicos para alcanzar los objetivos.

Al respecto **Espinal, Roldan y Castañeda (2022)** concuerdan que las capacitaciones deben brindarse de forma constante para mejorar los conocimientos e interpretación de la Ley, por esta razón **la Directiva N°002 – (2019)** manifiesta la relación que existe entre los informes de control y auditoría en las charlas de orientación sobre el ordenamiento jurídico, evitando observaciones en la presentación de los documentos, para **Vargas, Soto y Flores (2022)** indican que las capacitaciones brindan conocimientos enriquecedores para realizar una correcta presentación oportuna y detallada de los informes de control y auditoría.

De lo expuesto, se indica que los programas de capacitación se encuentran relacionados con los informes de control, asimismo brinda conocimientos sobre los procedimientos sancionadores y enriquece la preparación y presentación de los documentos.

Por último, el **objetivo específico 2**, descrito en párrafos, en torno **al supuesto**: Los tipos de sanciones son la inhabilitación y suspensión temporal de los funcionarios y servidores públicos en ejercicio de su cargo Estatal, que anticipan la presentación oportuna y adecuada de los informes por el simple hecho que las repetidas capacitaciones podrían evidenciar excelentes resultados, de lo estudiado por **Soto, Flores, Espinal y Castañeda (2022)** refiere que la correcta presentación de los informes de control y auditoría, evitan las sanciones impuestas por el órgano fiscalizador, verificándose que la entidad involucrada dentro del proceso de control cumplan con todo lo dispuesto por el órgano de control interno, en cambio, **Roldan (2022)** refiere que es más contundente que el trabajador incurra en infracción leve o grave al momento de la presentación de los informes de control, respecto al **informe de auditoría N°001- (2017)** indica que sirve como guía en los procedimientos sancionadores para la presentación correcta de los informes, teniendo en cuenta las pautas, referencias e información de la investigación para la oportuna documentación, lo cual **Vargas (2022)** indica que para no incurrir en infracción o sanción, los funcionarios o servidores públicos tienen que cumplir con lo dispuesto en la guía de los informes de control y auditoría brindada por la Contraloría como ejemplares para sus entidades.

De lo mencionado se puede evidenciar que las entidades gubernamentales se encuentran en constante verificación por el órgano autónomo durante la presentación adecuada de los informes de control y auditoría para así evitar sanciones, las alternativas que busca la entidad es mejorar el sistema de presentación a través de la supervisión de cada informe que se entrega a la Contraloría.

Siguiendo con **Vargas, Soto, Flores, Espinal y Castañeda (2022)** coincidieron que la imposición de las sanciones por la Contraloría, agiliza la presentación oportuna de los informes, debido a que la presentación a destiempo traerá como consecuencia infracciones o sanciones por el órgano fiscalizador, por el hecho que las entidades tienen que cumplir con las disposiciones y plazos establecidos, según la **Resolución de Contraloría N° 134 – (2021)** define que la presentación de los informes o cualquier trámite administrativo se debe gestionar, presentar y evidenciar con las autorizaciones correspondiente de cada entidad, evitando irregularidades en dicha entrega de documentos al órgano encargado de recepcionar la documentación, para **Roldan (2022)** refiere que la permanente capacitación del personal evidenciaría mejores resultados, puesto que cada trabajador del sector público conoce su responsabilidad dentro del ejercicio de sus funciones.

Se observa que la presentación a destiempo por parte de las entidades involucradas, traerá como consecuencia la sanción a imponerse por el órgano fiscalizador, es por eso que cada entidad busca mejorar y resolver las observaciones en sus documentos.

Respecto a lo manifestado por **Vargas, Soto, Flores, Espinal (2022)** los tipos de sanciones afirman ser un medio correctivo en la presentación de los informes de control y auditoría dándose de forma oportuna y detallada, siendo la principal ventaja la verificación de los documentos a tiempo para las subsanaciones correspondiente por el ente supervisor, también refiere **Castañeda (2022)** que es un medio adecuado para la presentación de los informes, mediante la prevención

de sus actuados, donde se evidencia en los **informes de control de gestiones (2019)** un aumento de los casos judiciales, entre los años 2019 y 2020 se ejecutaron 850 informes de cumplimiento y 557 informes de auditorías, identificando una sobrecarga laboral en el tribunal por la presentación de los informes, sin embargo, **Roldan (2022)** discrepa que lo preventivo y correctivo en la presentación de los informes es responsabilidad de cada entidad involucrada, puesto que los tipos de sanciones están detallados y regulados en la Ley.

Al respecto se pudo evidenciar un aumento de casos judiciales y sobrecarga laboral, por incumplimiento en la presentación de los informes dentro de los procesos administrativos, toda vez que los tipos de sanciones suelen ser un medio preventivo y correctivo, quedando a potestad del representante el cumplimiento de la documentación.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** El órgano instructor de la Contraloría General de la Republica interviene en la investigación administrativa contra los **funcionarios y servidores públicos** que vulneran el artículo 46° de la Ley N° 27785 que regula las **conductas infractoras**, como el incumplimiento de los **informes de control, auditoria** y presentación fuera de los plazos establecidos, por ello su intervención oportuna y la aplicación del principio de inmediatez determinarían que el órgano sancionador – Oficina de Recursos Humanos establezcan la correcta **responsabilidad administrativa funcional** derivadas del proceso de control.

**SEGUNDO:** Los programas de capacitación son esenciales para la elaboración de los **informes de control y auditoria**, mejorando la formación profesional de los **funcionarios y servidores públicos** lo que se verá reflejado en la óptima productividad de la documentación a presentar a ente encargado. Las capacitaciones deben estar dirigidas a la revisión y análisis del **ordenamiento jurídico administrativo** Ley N° 27785 y sus modificatorias que contribuirían con la correcta interpretación.

**TERCERO:** Los **tipos de sanciones** son la inhabilitación y suspensión temporal para el ejercicio de la función pública que se encuentran regulados en el artículo N° 46 de la Ley N° 27785, lo cual se impone a los **funcionarios y servidores públicos** a partir de su aplicación y constantes capacitaciones podrían evidenciar mejores resultados, para que así los sujetos sancionados puedan elaborar bien los **informes de control y auditoria**.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** El órgano de control interno de la Contraloría General de la República debe ejecutar la Directiva N°010 -2022-CG/GMPL “Programación, seguimiento y evaluación del Plan anual de Control 2022-2024 de los órganos de control institucional” y disponer que los órganos y unidades orgánicas cautelen su cumplimiento, desarrollando los programas de capacitación establecidos en el Plan sobre los alcances de los procedimientos administrativos, infracciones y sanciones a los **funcionarios y servidores públicos**, con la finalidad de mejorar el nivel de conocimiento de la Ley N° 27785, de igual forma es necesario la participación del personal de los órganos de instructor y sancionador. También, se debe considerar el cumplimiento de los perfiles para la contratación del personal adecuado, cuya supervisión estará a cargo del órgano de control interno para el cumplimiento de la intervención oportuna y la aplicación correcta del principio de inmediatez

**SEGUNDO:** La Contraloría General de la República cumpla con ejecutar el Plan de la Directiva N°010 -2022-CG/GMPL “Programación, seguimiento y evaluación del Plan anual de Control 2022-2024 de los órganos de control institucional” y disponer que los órganos y unidades orgánicas cautelen su cumplimiento, respecto de los informes Ejecutivos semestral de Enero – junio 2022 y la Directiva N°001 -2022 CG/GMPL “ Auditoria de cumplimiento y el manual de cumplimiento, con la finalidad que los **funcionarios y servidores públicos** elaboren documentos bien redactados, toda vez que es necesario estar regido a deberes, obligaciones y funciones dentro del proceso de control.

**TERCERO:** La aplicación de las sanciones lo realiza el órgano sancionador de 1 a 5 años para la inhabilitación del ejercicio público y para la suspensión temporal es no menor a 30 días ni mayor a 360 días sin goce a remuneración, donde el órgano encargado remite los actuados al tribunal superior de **responsabilidad administrativa**, siendo así que los **funcionarios y servidor público** pueden realizar su recurso de impugnación dentro de los 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de dicha resolución.



## REFERENCIAS

- Arias (2020) “Métodos de investigación online Herramientas digitales para recolectar datos” (Primera edición digital, setiembre 2020 Libro electrónico disponible en: [www.cienciaysociedad.org](http://www.cienciaysociedad.org) Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2020-06461) [https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2237/1/AriasGonzales\\_MetodosDeInvestigacionOnline\\_libro.pdf](https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2237/1/AriasGonzales_MetodosDeInvestigacionOnline_libro.pdf)
- Abreu (2014) “La hipótesis de la investigación” <http://scielo.sld.cu/pdf/men/v16n1/1815-7696-men-16-01-122.pdf>
- Arguella (2018) “La buena administración como principio jurídico: una aproximación conceptual” (Revista -2018) <https://revista.unlp.edu.ar/ReDeA/article/download/6718/6818/22161>
- Alveiro (2013) “La teoría fundamentada como metodología para la investigación científica” (Libro – 2013). <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>
- Alberto & Ariel (2014) “La entrevista, recurso flexible y dinámico” (Artículo -2014) Universidad Autónoma de México. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Acuerdo Plenario (2018) “Tribunal superior de responsabilidad administrativa funcional” (jurisprudencia – agosto 2018). Diario el Peruano. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/Acuerdo-Plenario-01-2018-CG-TSRA-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/Acuerdo-Plenario-01-2018-CG-TSRA-Legis.pe_.pdf)
- Alejandro (2013) “Organización Internacional del Trabajo (Proyecto de cooperación técnica con fondos del Departamento de Estados Unidos) USDOL Promoción de cumplimiento de las normas internacionales del trabajo en Colombia. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/genericdocument/wcms\\_495316.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/genericdocument/wcms_495316.pdf)

Aguilar & Buñón (2021) “Efectos jurídicos de la inconstitucionalidad de las conductas infractoras por responsabilidad funcional contenidas en la Ley de la Contraloría General de la República”. (marzo -2021 Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo).  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1889>

Bernal (2015) “Lo cualitativo, sus métodos en las ciencias sociales”. (Artículo de investigación -2015). Universidad de los Andes.  
[https://www.redalyc.org/journal/5530/553056828013/html/#:~:text=Seg%C3%BAn%20Bernal%20\(2010%3A%2060\),sus%20propiedades%20y%20su%20din%C3%A1mica.](https://www.redalyc.org/journal/5530/553056828013/html/#:~:text=Seg%C3%BAn%20Bernal%20(2010%3A%2060),sus%20propiedades%20y%20su%20din%C3%A1mica.)

Bolaños (2016) “Los principios del procedimiento administrativo sancionador desde una perspectiva constitucional” (Article – July 2016) Universidad of San Martín de Porres.  
[https://www.researchgate.net/publication/304686924\\_Los\\_principios\\_del\\_procedimiento\\_administrativo\\_sancionador\\_desde\\_una\\_perspectiva\\_constitucional](https://www.researchgate.net/publication/304686924_Los_principios_del_procedimiento_administrativo_sancionador_desde_una_perspectiva_constitucional)

Boyer (2019) “Reflexiones sobre la inconstitucionalidad de las faltas del procedimiento sancionador de la contraloría desde la responsabilidad administrativa de los servicios públicos”. (Artículo – julio 2029) Circulo de derecho administrativo.  
[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=Responsabilidad+Administrativa+Funcional+bajo+el+Marco+Normativo+de+la+Ley+27785+y+Modificatorias&btnG](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Responsabilidad+Administrativa+Funcional+bajo+el+Marco+Normativo+de+la+Ley+27785+y+Modificatorias&btnG)

Bolaños (2016) “Los principios del procedimiento administrativo sancionador desde una perspectiva constitucional” (Article – July 2016) Universidad of San Martín de Porres.  
[https://www.researchgate.net/publication/304686924\\_Los\\_principios\\_del\\_procedimiento\\_administrativo\\_sancionador\\_desde\\_una\\_perspectiva\\_constitucional](https://www.researchgate.net/publication/304686924_Los_principios_del_procedimiento_administrativo_sancionador_desde_una_perspectiva_constitucional)

[procedimiento administrativo sancionador desde una perspectiva constitucional](#)

Calderón (2018) “El procedimiento administrativo sancionador de la Contraloría General de la República y su relación con la conducta de los funcionarios y servidores públicos en la región Amazonas, 2016”. (Tesis – Chiclayo 2018) Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33411f>

Chanamé (2015) “La Constitución comentada”. (Biblioteca nacional del Perú) Volumen 1 Editorial 2015 Legales.  
<https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com/2020/09/chaname-tomo-1.pdf>

Chanes (2017) “Los servidores de la administración pública en la Constitución” (Artículo -2017 espacios públicos).  
<https://redalyc.org/articulo.oa?id=67656569007>

Cobián (2013) “Control gubernamental de gasto público en el Estado constitucional: reflexiones a propósito de la aprobación de las facultades sancionadoras de la Contraloría General en materia de responsabilidad administrativa funcional”. (Artículo/ Revista - 2013) revista de la facultad de derecho PUCP.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8910>

Cordero (2013) “Concepto y naturaleza de las sanciones administrativas en la doctrina y jurisprudencia chilena” (Artículo -2013) Universidad católica del Norte de Chile. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371041327004>

Chipana (2018) “Buena administración en el marco del control gubernamental” (Tesis – 2018) Facultad de derecho / Pontificia Universidad católica del Perú.  
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11924>

- De la Cruz & Perca (2021) “La facultad sancionadora de la Contraloría General de la República y las conductas infractoras por responsabilidad administrativa funcional, Arequipa -2021” (Tesis -2021) Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68470>
- Díaz (2015) “La responsabilidad administrativa funcional del comité especial licitatoria”. (Revista – abril 2015) Derecho y cambio social. [https://www.derechoycambiosocial.com/revista064/Horizonte\\_metodologico.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista064/Horizonte_metodologico.pdf)
- Díaz (2020) “El control gubernamental en los tiempos de Covid-19”. (Artículo – mayo 2020) Derecho y cambio social. [https://www.derechoycambiosocial.com/revista060/El\\_control\\_gubernamental.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista060/El_control_gubernamental.pdf)
- Díaz, Torruco, Martínez, Hernández, Varela (2013) “La entrevista, recurso flexible y dinámico” (Artículo – departamento de investigación en educación médica – UNAM) [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009)
- De la Cruz & Perca (2021) “La facultad sancionadora de la CGR y las conductas infractoras por responsabilidad administrativa funcional, Arequipa -2021” (Tesis – Derecho Administrativo – 2021). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68470>
- Failoc (2021) “Proponer incorporar como sanción administrativa el incumplimiento de las guías de fortalecimiento del SCI para determinar la RAF la gestión de control interno en el gobierno regional de Lambayeque” (Tesis Pimentel – 2020) Universidad señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8822>
- Fernández, Lila & Gutiérrez (2013) “Bienestar social, económico y ambiental para las presentes y futuras generaciones” (Artículo -2013) Universidad autónoma metropolitana. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v24n2/art13.pdf>
- Franck, Scherer & Fialho (2021) “Realidade administrativa em empresas de base tecnológica (EBTs): Uma pesquisa na cidade de santa maria (RS) (Article –

universidade de federal de santa maría)  
<https://www2.ifrn.edu.br/ojs/index.php/HOLOS/article/view/9456>

Guevara, Verdesoto & Castro (2020) “Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas y de investigación -acción). (Artículo -2020) Universidad Técnica de Babahoyo.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7591592>

Gonzales (2014) “El proceso disciplinario en la administración pública” (Artículo – septiembre 2014) Facultad de derecho y ciencias políticas U. N. M.S. M.  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10928/9852>

González (2016) “La aplicación del abuso del derecho en el ordenamiento jurídico administrativo”. (Tesis – abril 2016). Universidad de Costa Rica- facultad de derecho, área de investigación.  
<https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UCR.000560391>

Gonzales (2014) “El proceso disciplinario en la administración pública” (Artículo – septiembre 2014) Facultad de derecho y ciencias políticas U. N. M.S. M.  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10928/9852>

Gonzales (2014) “El proceso disciplinario en la administración pública” (Artículo – septiembre 2014) Facultad de derecho y ciencias políticas U. N. M.S. M.  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10928/9852>

González, Acevedo, Guanilo y Cruz (2021) “Naturalista: una alternativa para estudios gerenciales” (Artículo -2021) Universidad Autónoma de Chile.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8145525>

Grumberg, Dana & Leiva (2017) “El presupuesto como herramienta de gestión y control estatal” (Tesis -2017) Universidad Nacional de San Martín).  
<https://core.ac.uk./download/pdf299817876.pdf>

Hernández & Duana (2020) “Técnicas e instrumento de recolección de datos” (Artículo -2020) Boletín Científico de las ciencias económicas administrativas.

<https://www.researchgate.net/publication/347600550> Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández, Fernández & Batista (2014) “Metodología de la investigación” (Libro – 2014) sexta edición.

[http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510\\_06\\_color.pdf?sequence=1](http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1)

Jiménez (2021) “Análisis de la evolución de su regulación en el ordenamiento jurídico español” (Tesis – España 2022) Universidad de Vigo.

<http://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=307185>

Lizárraga (2016) “Análisis del precedente vinculante en el caso huatuco y la responsabilidad administrativa funcional”. (Article – abril 2016) Universidad Mayor de San Marcos.

<http://journals.continental.edu.pe/index.php/iusetribunalis/article/view/396/398>

León (2019) “Determinación y aplicación de la potestad sancionadora administrativa de la responsabilidad administrativa funcional: Contraloría General de la República”. (Tesis – Trujillo 2019) Universidad Nacional de Trujillo. [Http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15118](http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15118)

León (2021) “Fundamentos jurídicos para que el titular de los organismos desconcentrados de los gobiernos regionales apruebe contrataciones directas por situación de emergencia” (Tesis – Cajamarca -2021) Universidad privada Antonio Guillermo Urrego.

<https://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1870>

Laura (2020) “Control específico: un control posterior célere y focal” ( Informe – Política de control 2020) Contraloría General de la República. [https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento\\_trabajo/2020/Control\\_Especifico\\_Un\\_control\\_posterior\\_celere\\_y\\_focal.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento_trabajo/2020/Control_Especifico_Un_control_posterior_celere_y_focal.pdf)

Ley 29622. (2010) “Ley que modifica la Ley núm 27785” (Ley – Contraloría de la República – diciembre 2010) Congreso de la República.

[https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Ley\\_29622\\_v1.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Ley_29622_v1.pdf)

Ley 27785. (2018) “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” (Ley – Contraloría de la República – mayo 2018) Congreso de la República.  
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/361328-27785>

Ley 27744. (2020) “Ley del procedimiento administrativo general” (Ley – Derecho Administrativo – febrero 2020) Congreso de la República.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>

Laura (2020) “Control específico: un control posterior célere y focal” ( Informe – Política de control 2020) Contraloría General de la República.  
[https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento\\_trabajo/2020/Control\\_Especifico\\_Un\\_control\\_posterior\\_celere\\_y\\_focal.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento_trabajo/2020/Control_Especifico_Un_control_posterior_celere_y_focal.pdf)

Martínez (2013) “Diseño de investigación. Principios teóricos – metodológicos y prácticos para su concreción” (Artículo – Anuario escuela de Archivología IV 2012 -2013).  
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario/article/view/12664>

Nizama (2020) “El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. (Tesis – 2020) Universidad de San Martín de Porres.  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807>

Ossa (2015) “Análisis económico de las sanciones administrativas en el derecho de la competencia y el consumo”. (Artículo – diciembre 2015) Universidad Externado de Colombia.  
<https://go.gale.com/ps/i.do?p=AONE&u=univcv&id=GALE|A529046195&v=2.1&it=r>

Pancorbo (2020) “Análisis del procedimiento administrativo sancionador y su aplicación en el principio del debido procedimiento en la Municipalidad de Ate”. (Universidad Cesar Vallejo – Lima 2020).  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22849>

Pacori (2019) “La responsabilidad administrativa funcional como mecanismo de control de la corrupción”. (Revista – junio 2019) Gaceta constitucional especial.

[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/60008190/RESPONSABILIDAD\\_ADMINISTRATIVA\\_FUNCIONAL\\_COMO\\_MECANISMO\\_DE\\_CONTROL\\_DE\\_LA\\_CORRUPCION\\_-\\_AUTOR\\_JOSE\\_MARIA\\_PACORI\\_CARI20190714-68116-10uur6-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1651591471&Signature=SXXpKy~0a8rbr8Azrg~i40Ahegl-ufrh1jQvXo3cZnLk4RG13d0gcKqvo0fgR3sFU0T6Y8q9Lbu~fycc5hqCpeJx5OrngTTwOQ74eTRvlvQDISU75tbHXSi~3-u9OGaFm2KgGcgtx4m-grarqa7E~NAUdscAm7Kp7wbOypxkcbja3QBxNxph12r85ECbUJ0VuaLbAiw nAOCNjEHBKHH-EZ~6Mr-3havgiLzqYq4S-tArenQ1oMKyavnn9sLgi07xAlQxhFBGkC5Q65Qe5meuiY~NZxkOV16CQntIJ~MhLZQ0zg6P3DX2aDzirdvahDLRdR9oGHipvGPR9avfsc5Q\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/60008190/RESPONSABILIDAD_ADMINISTRATIVA_FUNCIONAL_COMO_MECANISMO_DE_CONTROL_DE_LA_CORRUPCION_-_AUTOR_JOSE_MARIA_PACORI_CARI20190714-68116-10uur6-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1651591471&Signature=SXXpKy~0a8rbr8Azrg~i40Ahegl-ufrh1jQvXo3cZnLk4RG13d0gcKqvo0fgR3sFU0T6Y8q9Lbu~fycc5hqCpeJx5OrngTTwOQ74eTRvlvQDISU75tbHXSi~3-u9OGaFm2KgGcgtx4m-grarqa7E~NAUdscAm7Kp7wbOypxkcbja3QBxNxph12r85ECbUJ0VuaLbAiw nAOCNjEHBKHH-EZ~6Mr-3havgiLzqYq4S-tArenQ1oMKyavnn9sLgi07xAlQxhFBGkC5Q65Qe5meuiY~NZxkOV16CQntIJ~MhLZQ0zg6P3DX2aDzirdvahDLRdR9oGHipvGPR9avfsc5Q_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)

Paredes (2017) “Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales”. (Tesis– Lambayeque 2017) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7364>

Pérez (2019) “La Responsabilidad administrativa del empleado en prevención de riesgos laborales”. (Tesis -Granada 2019). Universidad de Granada. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=779807>

Quintana & Hermida (2019) “La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica” (Artículo científicos generados - 2019). <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/movil/>

Riascos (2011) “Las faltas y sanciones disciplinarias aplicables a los docentes universitarios en Colombia” (Article – octubre 2011) University of Nariño. [https://www.researchgate.net/publication/297696032\\_Las\\_faltas\\_y\\_sanciones\\_disciplinarias\\_aplicables\\_a\\_los\\_docentes\\_universitarios\\_en\\_Colombia](https://www.researchgate.net/publication/297696032_Las_faltas_y_sanciones_disciplinarias_aplicables_a_los_docentes_universitarios_en_Colombia)

Rosas (2021) “La responsabilidad administrativa en materia de contratación pública en Venezuela”. (Article – July 2021). Instituto de estudios superiores de administración de Venezuela. [https://www.researchgate.net/publication/352906965\\_La\\_responsabilidad\\_administrativa\\_en\\_materia\\_de\\_contratacion\\_publica\\_en\\_venezuela](https://www.researchgate.net/publication/352906965_La_responsabilidad_administrativa_en_materia_de_contratacion_publica_en_venezuela)



- Ramírez (2021) “Autonomía de la impunidad: una revisión sistemática de las procuradurías públicas y su relación con la impunidad de delitos cometidos por funcionarios públicos”. (Artículo – julio 2021) Universidad nacional san Luis Gonzaga de Ica. <http://revista.enap.edu.pe/article/view/4467>
- Reyna (2017) “El control a la gestión en la administración pública: una mirada a las legislaciones de Ecuador y Perú”. (Artículo – diciembre 2017) Revista San Gregorio. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6236969>
- Riascos (2011) “Las faltas y sanciones disciplinarias aplicables a los docentes universitarios en Colombia” (Article – octubre 2011) University of Nariño. [https://www.researchgate.net/publication/297696032\\_Las\\_faltas\\_y\\_sanciones\\_disciplinarias\\_aplicables\\_a\\_los\\_docentes\\_universitarios\\_en\\_Colombia](https://www.researchgate.net/publication/297696032_Las_faltas_y_sanciones_disciplinarias_aplicables_a_los_docentes_universitarios_en_Colombia)
- Pizarro (2019) “La reestructura del procedimiento administrativo sancionador en el marco de la normativa de las contrataciones del Estado: sobre el reconocimiento de las fases de instrucción y sanción” (Tesis -2019) Universidad católica del Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.12404/21880>.
- Rodríguez(2021) “La potestad sancionadora de la dirección del Trabajo” (Revista Jurídica digital – febrero 2021) [https://www.researchgate.net/publication/352389390\\_La\\_potestad\\_sancionatoria\\_de\\_la\\_Direccion\\_del\\_Trabajo](https://www.researchgate.net/publication/352389390_La_potestad_sancionatoria_de_la_Direccion_del_Trabajo)
- Riascos (2011) “Las faltas y sanciones disciplinarias aplicables a los docentes universitarios en Colombia” (Article – octubre 2011) University of Nariño. [https://www.researchgate.net/publication/297696032\\_Las\\_faltas\\_y\\_sanciones\\_disciplinarias\\_aplicables\\_a\\_los\\_docentes\\_universitarios\\_en\\_Colombia](https://www.researchgate.net/publication/297696032_Las_faltas_y_sanciones_disciplinarias_aplicables_a_los_docentes_universitarios_en_Colombia)
- Rocha (2021) “Los efectos jurídicos de la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 46° de la Ley N°27785”. Tesis – Cajamarca 2021) Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28763>.
- Romina del Valle (2021) “ La evolución de la Lex Aquilia – desde la Lex de las XII tablas hasta el digesto de Justiniano” (Libro – Universidad de la Plata ) <https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/download/1777/1757/5705-1>

- Shack &Lozada (2020) “Control específico: un control posterior célere y focal” ( Informe – Política de control 2020) Contraloría General de la Republica.[https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento\\_trabajo/2020/Control\\_Especifico\\_Un\\_control\\_posterior\\_celere\\_y\\_focal.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento_trabajo/2020/Control_Especifico_Un_control_posterior_celere_y_focal.pdf)
- Soto (2015) “Sanciones administrativas como medidas de cumplimiento del derecho: un enfoque funcional y responsivo aplicado al régimen sancionatorio ambiental”. (Revista – diciembre 2015) Universidad de Talca.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6065741>
- Santamaria (2022) “La corrupción de los funcionarios públicos y la eficacia jurisdiccional en la Contraloría General del Callao, 2021” (Tesis – 2021) Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91885>
- Soto (2015) “Sanciones administrativas como medidas de cumplimiento del derecho: un enfoque funcional y responsivo aplicado al régimen sancionatorio ambiental”. (Revista – diciembre 2015) Universidad de Talca.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6065741>
- Suarez (2007) “Validez de contenido de un instrumento para medir la responsabilidad social de las entidades bancarias” (Artículo -2007) Universidad Autónoma de Baja California.  
<https://recal.uaemex.mx/article/download/8927/7526/>
- Tarazona (2020) “Influencia del ejercicio profesional del abogado en la administración pública, en la determinación de responsabilidad administrativa”. (Tesis -Huánuco 2020) Universidad nacional Hermilio Valdizan. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/.20.500.13080/6024>
- Torres (2018) “Fundamentos jurídicos para establecer un órgano único que determine responsabilidad administrativa para servidores y funcionarios del Estado, en razón a dos tipos de responsabilidad disciplinaria y funcional. (Tesis- Cajamarca 2018) Universidad Nacional de Cajamarca.  
<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/2261>

Van (2015) “ State liability and critical infrastructure: A comparative and functional analysis” (Symposium on critical infrastructures)  
[https://www.researchgate.net/publication/304928820\\_State\\_Liability\\_and\\_Critical\\_Infrastructure\\_A\\_Comparative\\_and\\_Functional\\_Analysis](https://www.researchgate.net/publication/304928820_State_Liability_and_Critical_Infrastructure_A_Comparative_and_Functional_Analysis)

Yantas (2017) “La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión administrativa de las unidades ejecutoras de la PNP”. (Tesis – 2019) Facultad de ciencias contables, económicas y financieras, USMP.  
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4934?show=full>

Zapata (2018) “Procesos administrativos disciplinarios de funcionarios en la sede del gobierno regional Lambayeque” (Tesis -Pimentel 2018)  
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5481>

**ANEXOS 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>TÍTULO: Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022</b>				
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿De qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las <b>conductas infractoras</b> podría determinar la correcta <b>responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control</b>, Jesús María - 2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las <b>conductas infractoras</b> determinará la correcta <b>responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control</b>, Jesús María – 2022.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b> La intervención oportuna de la CGR respecto de las <b>conductas infractoras</b> determina la correcta <b>responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control</b>, Jesús María – 2022, toda vez que la intervención oportunamente de la CGR tiene autonomía individualizada para determinar la competencia funcional, por lo que el principio de inmediatez resulta importante para su consecución dentro del proceso de control.</p>	<p>1. Conductas infractoras</p>	<p>1.1 Ordenamiento jurídico administrativo</p> <p>1.2 Tipos de sanciones</p>

<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b> ¿De qué manera programas de capacitación sobre el <b>ordenamiento jurídico administrativo</b> Ley 27785 y sus modificatorias podría contribuir con la correcta interpretación por parte de los <b>servidores y funcionarios públicos</b> en el proceso de control, Jesús María - 2022?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b> ¿Cómo los <b>tipos de sanciones</b> podrían determinarse correctamente con la presentación oportuna y objetiva del <b>Informe de servicio de control específico e informe de auditoría</b> en el proceso de control, Jesús María -2022?</p> <p>.</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b> Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el <b>ordenamiento jurídico administrativo</b> Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los <b>servidores y funcionarios públicos</b> en el proceso de control, Jesús María -2022.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b> Analizar cómo los <b>tipos de sanciones</b> se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del <b>Informe de servicio de control específico e informe de auditoría</b> en el proceso de control, Jesús María -2022.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b> Programas de capacitación sobre el <b>ordenamiento jurídico administrativo</b> Ley 27785 y sus modificatorias contribuye con la correcta interpretación por parte de los <b>servidores y funcionarios públicos</b> en el proceso de control, Jesús María - 2022, toda vez que son esenciales para la elaboración de los <b>informes de control y auditoría</b>, mejorando la formación profesional de los <b>funcionarios y servidores públicos</b> lo que se verá reflejado en la óptima mejora de los documentos a presentar.</p> <p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b> Los <b>tipos de sanciones</b> determina la correcta presentación oportuna y objetiva del <b>Informe de servicio de control</b></p>	<p>2. Responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control</p>	<p>2.1 Servidores y funcionarios públicos.</p> <p>2.2 Informe de servicio de control específico e informe de auditoría.</p>
---	--	--	---	---

		<p><b>específico e informe de auditoría</b> en el proceso de control, Jesús María -2022, toda vez que los tipos de sanciones son la inhabilitación y suspensión temporal para el ejercicio de la función pública siendo un medio que anticipa a que los <b>funcionarios y servidores públicos</b> tomen las medidas adecuadas en la presentación de los informes, por el simple hecho que las constantes capacitaciones podrían evidenciar mejores resultados.</p>		
<p><b>METODOLOGÍA:</b> ENFOQUE CUALITATIVO</p>				
<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> TIPO BÁSICA  <b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> TEORÍA FUNDAMENTADA – DISEÑO SISTEMÁTICO</p>				

## ANEXO 2

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María -2022.

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:**

**INDICACIONES:**

**Entrevistado/a** : .....

**Cargo** : .....

**Institución** : .....

**OBJETIVO GENERAL:**

Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la intervención oportuna de la CGR respecto de las **conductas infractoras** determinará la correcta aplicación de la **responsabilidad administrativa funcional** derivados del proceso de control? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que existe una relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las **conductas infractoras** frente a la **responsabilidad administrativa funcional**? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

3. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que se puede afirmar que existe una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación de las **conductas infractoras** frente a la **responsabilidad administrativa funcional**? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022

### Preguntas:

4. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la capacitación sobre el **ordenamiento jurídico administrativo** contribuirá a la correcta interpretación por parte de los **servidores y funcionarios públicos** en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los **servidores y funcionarios públicos** a través de la capacitación sobre el **ordenamiento**



**jurídico administrativo** podrán interpretar correctamente la normatividad en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

6. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que es necesario que se brinde las capacitaciones sobre el **ordenamiento jurídico administrativo**, para la correcta interpretación de los **servidores y funcionarios públicos** en el proceso de control, si su respuesta es SÍ, ¿cuántos días, semanas o meses se haría? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.

**Preguntas:**

7. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la correcta presentación y oportuna de los **informes de control y auditoría** evita los **tipos de sanciones**? Fundamente su respuesta

---

---

---

---

8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los **tipos de sanciones** impuestas por el órgano fiscalizador, ayudará a la correcta presentación oportuna de los **informes de control y auditoría** en los administrados? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

---

---

9. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los **tipos de sanciones** es un medio correctivo para la presentación oportuna y objetiva en los **informes de control y auditoría** en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

---

---

SELLO	FIRMA

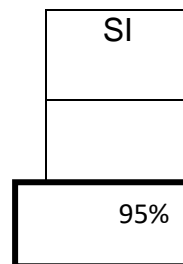


	técnicos y/o científicos.																
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**



Lima, 01 de octubre del 2022

DNI:09940210

Teléf.:997059885



8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	

**VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

SI
95%

Lima, 03 de octubre del 2022

*Juan Aceto*  
 ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI:48974953 Telf.910190409

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### VII. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Vilela Apón Rolando Javier

1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo

1.3 Grado Académico: Docente Universitario.

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.

1.5 Autor(a) del Instrumento: Velasco Chong Roger Orlando.

#### VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	

**IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

<b>SI</b>
<b>90%</b>

Lima, 14 de octubre del 2022



*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI: 42301468 Telf:947119375



**ANEXO: 4**  
**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

<b>Título:</b>	
<b>Autores:</b>	
<b>Fecha:</b>	

<b>Fuente Documental:</b>		
<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>

## ANEXO: 5

Anexo 3 Guía de entrevista.

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María -2022.

**INDICACIONES:**

Entrevistado/a : Luis Castañeda Helio  
Cargo : Abogado litigante en derecho administrativo  
Institución : Estudio Castañeda Asociados SAC

**OBJETIVO GENERAL:**

Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la intervención oportuna de la CGR respecto de las **conductas infractoras** determinara la correcta aplicación de la **responsabilidad administrativa funcional** derivadas del proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Bueno el tema es un poco complejo, ya que depende de quién realice la investigación, existen funcionarios capacitados y otros que no lo son, por lo que podría decirse que no tienen el tiempo, la capacidad y la constancia de realizar la investigación como corresponde y eso es en base a la cultura de los funcionarios deben ser una persona íntegra capaz de conocer el procedimiento administrativo por el órgano fiscalizador.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que existe una relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las **conductas infractoras** frente a la **responsabilidad administrativa funcional**? Fundamente su respuesta.

R= Algunas son oportunas y otras no, y al no serlo se generalizan procedimientos, ya que la aplicación se da en una intervención adecuada y oportuna, debido a que el abogado conoce más sobre el derecho, tendrá la capacidad de aplicar las conductas infractoras en materia administrativa funcional.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que se puede afirmar que existe una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación de las **conductas infractoras** frente a la **responsabilidad administrativa funcional**? Fundamente su respuesta.

R= No, se vulneran muchos derechos porque en los plazos se presentan muchos procedimientos, prescribiendo a los 4 años, ya que pasados los 4 años no pueden presentar ningún procedimiento que pueda afectar al funcionario o servidor público. Dónde la formación que existe entre la intervención oportuna y dicha aplicación, evita que se apliquen las sanciones correspondientes.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Análisis de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022

### Preguntas:

4. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo contribuirá la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Internamente hay capacitación en los órganos estatales que inicia desde el estado peruano hacia sus órganos de control interno, la contraloría general de la República tiene la función principal de capacitar a los funcionarios y servidores públicos, por el hecho que son consecutivos y permanentes, que contribuirá al conocimiento del ordenamiento jurídico en el proceso de control.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los servidores y funcionarios públicos a través de la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo podrán interpretar correctamente la normatividad en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Considero que los servidores y funcionarios públicos a través de la capacitación, podrán interpretar adecuadamente las normas y principios basadas en el ordenamiento jurídico, es decir, la normatividad de los administrados se basará en la capacitación constante de su personal.



6. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que es necesario que se brinde las capacitaciones sobre el ordenamiento jurídico administrativo, para la correcta interpretación de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, si su respuesta es SI, cuantos días, semanas o meses se haría? Fundamente su respuesta.

R= La capacitación tiene que ser permanente hacia el personal involucrado de una manera ordenada y periódica, solo así los servidores y funcionarios públicos conciernan a detalle las normas y principios dentro del procedimiento administrativo sancionador, por el simple hecho que la contraloría es un órgano autónomo que maneja su presupuesto estatal.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.

### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la correcta presentación y oportuna de los informes de control y auditoría evita los tipos de sanciones? Fundamente su respuesta

R= La presentación oportuna de los informes de control y auditoría, evita y previene la sanción por parte del órgano fiscalizador en el proceso de control, los informes antes de la presentación, tienen que ser realizados por su órgano competente desde la etapa inicial del procedimiento administrativo sancionador.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones impuestas por el órgano fiscalizador, ayudará a la correcta presentación oportuna de los informes de control y auditoría en los administrados? Fundamente su respuesta

R= Si ayudan a la presentación oportuna de los informes de control para prevenir las sanciones por la Contraloría General de la República, los tipos de sanciones es un medio que anticipa a que el funcionario tome las medidas adecuadas en la presentación de los informes.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones es un medio correctivo para la presentación oportuna y objetiva en los informes de control y auditoría en el proceso de control?  
Fundamente su respuesta.

R= Por supuesto que sí es un medio efectivo y preventivo para la presentación de los informes de control y auditoría en el proceso de control, es un medio correctivo y objetivo hacia los funcionarios y servidores públicos.

SELLO	FIRMA
 <p data-bbox="526 1209 718 1288">LUIS CASTAÑEDA Pineda C.A.N. 1817</p>	

998329580

Anexo 3 Guía de entrevista.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María -2022.

**TÍTULO:**

**INDICACIONES:**

Entrevistado/a : Vargas Huangal Wakner

Cargo : ABOGADO

Institución : Estudio Jurídico Particular Vargas & Asociados.

**OBJETIVO GENERAL:**

Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta aplicación de la responsabilidad administrativa funcional derivados del proceso de control? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, asimismo debo señalar que las conductas infractoras, son materia de fiscalización de la Controlaría General de la República, y de esta manera mantener el orden en las entidades gubernamentales para la realización de sus funciones principales; así tambien debo agregar, que cuando existe una sanción administrativa la entidad trabaja de acuerdo a los parámetros establecidos para evitar que el ente fiscalizador este superándolo a cada cierto tiempo.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que existe una relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras



frente a la responsabilidad administrativa funcional? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, ya que la relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras harán que la entidad supervisada sea minuciosa al momento de subsanar sus deficiencias administrativas, ya que la Controlaría estará verificando sus funciones y el funcionamiento de su personal.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que se puede afirmar que existe una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional? Fundamente su respuesta.

De acuerdo a mi experiencia, todo ente cuenta con un órgano de control interno. Asimismo, es preciso señalar que una de la funciones de la Controlaría es supervisar a las entidades gubernamentales y descentralizadas en la aplicación oportuna de las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones internas y externas por parte del Estado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo contribuirá la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, ya que las normas y principios que rigen la función administrativa se clasifican según el cargo que ocupen, por el simple hecho que los funcionarios y servidores se rigen bajo las normas y leyes institucionales por parte del Estado, la misma que se encarga de la ejecución del presupuesto para las diferentes entidades gubernamentales.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los servidores y funcionarios públicos a través de la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo podrán interpretar correctamente la normatividad en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

Considero que en parte, ya que la capacitación constante hacia los administrados conllevara que una correcta aplicación del derecho. En ese sentido, si nos avocamos en que los servidores y funcionarios públicos tengan un mejor conocimiento lo cual permita una mejor interpretación de la norma.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que es necesario que se brinde las capacitaciones sobre el ordenamiento jurídico administrativo, para la correcta interpretación de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, si su respuesta es Si, cuantos días, semanas o meses se haría? Fundamente su respuesta.

Considero que si es necesario, ya que un conocimiento adecuado permitiría que los operadores del derecho y en específico del derecho administrativo que se encuentra en constante actualización; en tanto a los días, semanas o meses para las capacitaciones depende mucho del personal y el presupuesto que tiene que brindar el Estado para la realización de dichas capacitaciones.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.

#### **Preguntas:**

7. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la correcta presentación y oportuna de los informes de control y auditoria evita los tipos de sanciones? Fundamente su respuesta


Considero que si, ya que los informes de control y auditoria, deben ser presentados correctamente para la verificación por el encargado del órgano de control interno,

8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones impuestas por el órgano fiscalizador, ayudará a la correcta presentación oportuna de los informes de control y auditoria en los administrados? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, porque ayudaría a la correcta presentación de los informes de control y auditoria por el simple hecho de que las entidades gubernamentales y descentralizadas tienen que cumplir con las disposiciones y plazos establecidos para la presentación de estos informes.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones es un medio correctivo para la presentación oportuna y objetiva en los informes de control y auditoria en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

Considero que este un medio correctivo, ya que la sanción impuesta por el órgano fiscalizador es como una llamada de atención hacia el funcionario público que incumple sus funciones.

SELLO	FIRMA
<p>Wakner Vargas Huangal ABOGADO Reg. ICAC N°1580</p>	

Anexo 3 Guía de entrevista.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María -2022.

#### INDICACIONES:

Entrevistado/a : DAVID MIGUEL ESPINAL CASTRO  
Cargo : ABOGADO  
Institución : Estudio Unión Abogados Asociados S.A.C

#### OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María - 2022.

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta aplicación de la responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Según mi experiencia profesional, las intervenciones oportunas por la controlaría determina un uso correcto en la aplicación de la responsabilidad administrativa funcional, por el hecho que el órgano Fiscalizador tiene autonomía individualizada. Por la Constitución política, el proceso de control se da en un medio donde la RAF sigue un camino ordenado para evitar que los sancionados afecten a la entidad pertinente.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que existe una relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional? Fundamente su respuesta.

R= Si existe una relación oportuna entre la aplicación de los conductos infractores y la responsabilidad administrativa funcional, esto se debe a que existe conexión, relación y correlación entre el organismo autónomo y los procedimientos administrativos devueltos del proceso de control. Además que los conductos infractores son el medio correctivo en dicho procedimiento, según el cargo del funcionario público que ocupa.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que se puede afirmar que existe una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional? Fundamente su respuesta.

R= En tanto medida si, que la relación directa de la intervención y la aplicación de los conductos infractores también se hace en la responsabilidad administrativa funcional. Se dice por consiguiente todo procedimiento tiene etapas desde el inicio hasta el término de la sanción correspondiente con interacción al debido proceso y aplicando los principios en el derecho administrativo ley N° 27444.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Análisis de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo contribuirá la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Si se da una capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo, claro si contribuye, en la interpretación por los servidores y funcionarios públicos, porque el estado tiene la obligación de afectar a su personal de las diferentes entidades gubernamentales... El ordenamiento administrativo es un conjunto de normas y principios que otorgan o regulan los mismos principios, desde el inicio de los procedimientos hasta la sanción por parte del órgano fiscalizador.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los servidores y funcionarios públicos a través de la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo podrán interpretar correctamente la normatividad en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Si, la capacitación a los servidores y funcionarios es primordial para el conocimiento de los principios y normas que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, la normatividad en el proceso de control se da en un orden estructural desde los órganos competentes hasta las entidades pertinentes.



6. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que es necesario que se brinde las capacitaciones sobre el **ordenamiento jurídico administrativo**, para la correcta interpretación de los **servidores y funcionarios públicos** en el proceso de control, si su respuesta es SI, cuantos días, semanas o meses se haría? Fundamente su respuesta.

R= La necesidad depende de cuanto sabe el funcionario o servidor público sobre los principios y normas dentro del proceso de control; sobre los días, semanas o meses yo considero que tiene que ser permanente por el simple hecho de que las entidades están en constante supervisión por parte de la CGR y sus órganos de control interno; sin embargo las capacitaciones dependen de un presupuesto extra por parte de la contraloría que el estado brinda anualmente.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Análisis cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.

### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la correcta presentación y oportuna de los informes de control y auditoría evita los tipos de sanciones? Fundamente su respuesta

R= Claro que si, la presentación adecuada y correcta ayuda a mejorar la imagen propia de la entidad a la que supervisan, con el tiempo en tanto, cuando la correcta y oportuna presentación puede generar de valores al momento de dicha presentación, los informes de control y auditoría tiene que estar verificados por su entidad encargada de para así evitar sanciones que afecten al funcionamiento o servicios Públicos en perjuicio de sus usuarios.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones impuestas por el órgano fiscalizador, ayudará a la correcta presentación oportuna de los informes de control y auditoría en los administrados? Fundamente su respuesta.

R= Los tipos de sanciones si contribuyen a la presentación oportuna y detallada de los informes de control y auditoría impuestas por el órgano fiscalizador, la contraloría es un ente muy importante para los órganos descentralizados. Dando la finalidad de supervisar y respaldar, al Estado en el presupuesto público; lo cual tiene su autonomía principal de las leyes por el Estado.



9. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones es un medio correctivo para la presentación oportuna y objetiva en los informes de control y auditoria en el proceso de control?

Fundamente su respuesta.

R= Toda entidad Gubernamental, tiene que tener una medida correctiva en la presentación oportuna y objetiva en los informes de control y auditoria... la medida sancionadora que aplica la controlaria es un mecanismo directo y eficiente para aquellos entidades que infrigen la norma.

SELLO	FIRMA
 <p>David Angel Espinal Castro ABOGADO C.N.C. 75021</p>	

Anexo 3 Guía de entrevista.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María -2022.

#### **TÍTULO:**

#### **INDICACIONES:**

Entrevistado/a : Harold Flores Plzango.

Cargo : Especialista judicial de audiencia – Derecho Administrativo.

Institución : Poder Judicial de Tambobamba.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.

#### **Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta aplicación de la responsabilidad administrativa funcional derivados del proceso de control? Fundamente su respuesta.  
Considero que es correcto la premisa, que refiere sobre las conductas infractoras, teniendo en cuenta la oportuna intervención de la Contraloría General de la República, que conforme lo regula al artículo 82 de la Constitución Política del Perú, señalando que esta es una entidad descentralizada que goza de autonomía conforme a Ley
2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que existe una relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional? Fundamente su respuesta.

Considero que es correcto, ya que la relación que existe en esta premisa generara que la Contraloría General de la Republica prosiga con la fiscalización que podría generar el inicio de un PAS hacia la entidad que presuntamente viene cometiendo la infracción.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que se puede afirmar que existe una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional? Fundamente su respuesta.

Es necesario explicar primeramente que el ente fiscalizador siempre será conforme su sistema de control interno, la cual tiene como función supervisar la correcta aplicación de las conductas infractoras ante incumplimiento de las funciones internas y externas que posteriormente fiscalizara la Contraloría General de la Republica.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo contribuirá la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, ya que la capacitación y actualización en el derecho es importante debido a las constantes reformas que existen y asimismo los operadores del derecho no caigan en error.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los servidores y funcionarios públicos a través de la capacitación sobre el ordenamiento

jurídico administrativo podrán interpretar correctamente la normatividad en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, ya que como lo había mencionado el derecho administrativo y el derecho en general que están en constante actualización, por lo cual se requiere personal que no restrinja su necesidad al conocimiento a la simple cotidianidad. Sin embargo, es necesario también que las entidades capaciten constantemente a sus operadores de derecho y a todos los administrados en general.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que es necesario que se brinde las capacitaciones sobre el ordenamiento jurídico administrativo, para la correcta interpretación de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, si su respuesta es Sí, cuantos días, semanas o meses se haría? Fundamente su respuesta.

Es necesario que se capacite al personal y operadores del derecho administrativo, sobre los criterios generales como principios, la ley y sus modificatorias, así como resoluciones y directivas que contemplen criterios de obligatorio cumplimiento; asimismo, considero que se debería de realizar a través de diplomados o cursos específicos con bonos a los primeros lugares.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.

#### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la correcta presentación y oportuna de los informes de control y auditoría evita los tipos de sanciones? Fundamente su respuesta

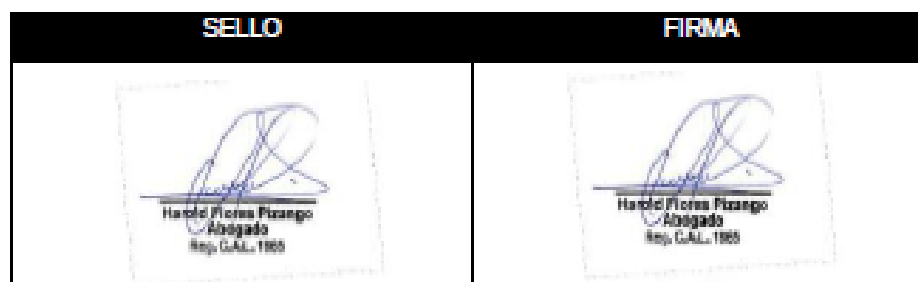
Considero que sí, ya que en las auditorías e informes de control son verificados previamente por el responsable del Órgano de Control interno de la institución

7. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones impuestas por el órgano fiscalizador, ayudará a la correcta presentación oportuna de los informes de control y auditoria en los administrados? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, porque facilita para la presentación de los informes de control ante las entidades gubernamentales y descentralizadas tienen que cumplir con las disposiciones y plazos establecidos para la presentación de estos informes.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones es un medio correctivo para la presentación oportuna y objetiva en los informes de control y auditoria en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

Considero que es un medio correctivo, ya que la sanción impuesta por el órgano fiscalizador, supone que la entidad descentralizada haya presentado fuera de tiempo los informes de control y auditoria.



Anexo 3 Guía de entrevista.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María -2022.

#### TÍTULO:

#### INDICACIONES:

Entrevistado/a : Julio Soto Bautista

Cargo : Coordinador Legal Iseg-Perú (Órgano de Control Interno)

Institución : Iseg -Perú

#### OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.

#### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta aplicación de la responsabilidad administrativa funcional derivados del proceso de control? Fundamente su respuesta.

R:= Para poder entender mas a detalle el rol que cumple la Contraloría General de la Republica, nos dirigimos al articulo 82 de la CPP, que menciona como una entidad descentralizada que goza de autonomía conforme a Ley, siendo el órgano superior del sistema de control nacional. Ahora bien, las conductas infractoras es el soporte de la Contraloría para mantener al margen las entidades gubernamentales para la realización de sus funciones principales; es decir cuando existe una sanción administrativa la entidad trabaja de acuerdo a los parámetros establecidos para evitar que el ente fiscalizador este supervisándolo a cada cierto tiempo.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que existe una relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional? Fundamente su respuesta.

R= Exactamente, que la relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras harán que la entidad supervisada tenga más a detalle subsanar sus deficiencias administrativas, por el hecho que la Contraloría estará verificando sus funciones y el funcionamiento de su personal, en el caso que no cumplan en el plazo establecido se iniciara un procedimiento administrativo sancionador hacia la entidad pertinente.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que se puede afirmar que existe una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación de las conductas infractoras frente a la responsabilidad administrativa funcional? Fundamente su respuesta.

R= De acuerdo a mi experiencia profesional, todo ente fiscalizador siempre esta relacionado por su órgano de control interno, siendo así la función principal de la Contraloría supervisar a las entidades gubernamentales y descentralizadas en la aplicación oportuna de las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones internas y externas por parte del Estado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022

#### Preguntas:

4. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo contribuirá la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Claro, porque en base a las normas y principios se regirá el administrado para la realización de sus funciones según el cargo que ocupe, por el hecho que los funcionarios y servidores se rigen bajo las normas y leyes institucionales por parte del Estado, quien se encarga de la ejecución del presupuesto para las diferentes entidades gubernamentales.

4. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los servidores y funcionarios públicos a través de la capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo podrán interpretar correctamente la normatividad en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= En cierto punto si , todo está en la capacitación constante hacia los administrados pero sabemos que el Estado brinda un presupuesto extra para estas capacitación y gestionarlas toma tiempo; en tal sentido si nos evocamos en que los servidores y funcionarios públicos tendrán mejor interpretación de la norma, claro que si, porque la inducción, capacitación y exposición sobre el ordenamiento jurídico administrativo ayudara a la mejor interpretación y manejo de los procedimientos sancionadores por parte del ente fiscalizador.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que es necesario que se brinde las capacitaciones sobre el ordenamiento jurídico administrativo, para la correcta interpretación de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, si su respuesta es SI, cuantos días, semanas o meses se haría? Fundamente su respuesta.

R= Si, es necesario por que ayuda a recordar cuales son los principios, normas, conductas infractoras y todo el procedimiento administrativo sancionador a lo que nos regimos y enfrentaremos en el caso haya un caso de contratación de un personal inhabilitado, en tanto a los días, semanas o meses para las capacitaciones depende mucho del personal y el presupuesto que tiene que brindar el Estado para la realización de dichas capacitaciones por el hecho que se tiene que hacer con anticipación el requerimiento de ejecución de presupuesto.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.

### Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la correcta presentación y oportuna de los informes de control y auditoría evita los tipos de sanciones? Fundamente su respuesta.

R= En los informes de control y auditoría la presentación correcta tiene que ser verificada por el encargado del órgano de control interno, lo cual describe los hechos en las observaciones para así evitar las infracciones o sanciones correspondientes por parte de la Contraloría.



8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones impuestas por el órgano fiscalizador, ayudará a la correcta presentación oportuna de los informes de control y auditoría en los administrados? Fundamente su respuesta.

R= Sí, ayuda a la correcta presentación de los informes de control y auditoría por el simple hecho de que las entidades gubernamentales y descentralizadas tienen que cumplir con las disposiciones y plazos establecidos para la presentación de estos informes.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los tipos de sanciones es un medio correctivo para la presentación oportuna y objetiva en los informes de control y auditoría en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Un medio correctivo, es la sanción impuesta por el órgano fiscalizador cuando la entidad descentralizada presenta a destiempo los informes de control y auditoría, siendo

como una llamada de atención hacia el funcionario público incumple sus funciones como servidor frente al Estado.

SELLO	FIRMA
 <p>Seal of the Republic of Peru, featuring a central emblem with a sun, a star, and a banner, surrounded by the text "JOSÉ A. SOTO BELTRÁN" and "ABOGADO" and "República del Perú" with a star.</p>	 <p>Handwritten signature of José A. Soto Beltrán, written over the same seal as in the 'SELLO' column.</p>

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María -2022.

**TÍTULO:**

**INDICACIONES:**

**Entrevistado/a** : Roldan Ruiz Ruiz,  
**Cargo** : Procurador Publico.  
**Institución** : Gobierno Regional del Iquitos.

**OBJETIVO GENERAL:**

Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinara la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.

**Preguntas:**

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la intervención oportuna de la CGR respecto de las **conductas infractoras** determinara la correcta aplicación de la **responsabilidad administrativa funcional** derivados del proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= En mi opinión, considero que la intervención oportuna de la CGR es una garantía para la determinación de responsabilidades y la correcta aplicación de la sanción que corresponda. Podría decirse que el principio de inmediatez resulta fundamental para la consecución de un mejor control funcional.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que existe una relación entre la intervención oportuna y la aplicación de las **conductas infractoras** frente a la **responsabilidad administrativa funcional**? Fundamente su respuesta.

R= Lo que considero importante y necesario es una intervención oportuna y la aplicación de sanciones a las conductas infractoras, luego de determinar la

responsabilidad administrativa funcional. Pues no podría aplicarse sanción sin que previamente se determine la responsabilidad funcional.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que se puede afirmar que existe una relación directa entre la intervención oportuna y la aplicación de las **conductas infractoras** frente a la **responsabilidad administrativa funcional**? Fundamente su respuesta.

R= Desde mi punto de vista eso es correcto, dado que, como ya lo referimos, existe una íntima relación entre estos factores: intervención oportuna-responsabilidad administrativa funcional-aplicación de la sanción.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022

#### **Preguntas:**

4. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la capacitación sobre el **ordenamiento jurídico administrativo** contribuirá la correcta interpretación por parte de los **servidores y funcionarios públicos** en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Definitivamente que sí. Desde todo punto de vista, la capacitación resulta un elemento esencial para conocer el ordenamiento jurídico administrativo, lo que implícitamente conlleva a conocer los deberes, responsabilidades y sanciones funcionales, que a su vez actúa como un factor disuasivo para quien pretenda incurrir en irregularidades.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los **servidores y funcionarios públicos** a través de la capacitación sobre el **ordenamiento jurídico administrativo** podrán interpretar correctamente la normatividad en el proceso de control? Fundamente su respuesta.

R= Claro que sí; las capacitaciones instruyen, forman y mejora las capacidades y competencias del servidor público; así mismo, despejan dudas y conceptos ambiguos sobre el ordenamiento jurídico administrativo.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que es necesario que se brinde las capacitaciones sobre el **ordenamiento jurídico administrativo**, para la correcta interpretación de los **servidores y funcionarios públicos** en el proceso de control, si su respuesta es SI, cuantos días, semanas o meses se haría? Fundamente su respuesta.

R= Definitivamente sí. Estas capacitaciones deben ser permanentes, por lo menos dos veces al año y con una duración de tres días como mínimo, debiendo abarcar aspectos teóricos y prácticos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.

#### **Preguntas:**

7. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que la correcta presentación y oportuna de los **informes de control y auditoría** evita los **tipos de sanciones**? Fundamente su respuesta

R= Es probable; sin embargo, por lo general la realidad es más contundente; es decir, cuando se realizan los informes de control casi siempre ya se incurrió en infracciones administrativas. No obstante, estoy de acuerdo que más vale realizar informes oportunamente que sobre hechos consumados.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los **tipos de sanciones** impuestas por el órgano fiscalizador, ayudará a la correcta presentación oportuna de los **informes de control y auditoría** en los administrados? Fundamente su respuesta.

R= No necesariamente, desde mi punto de vista la permanente capacitación podría evidenciar mejores resultados, pues alguien que conoce sus deberes, responsabilidades y las posibles sanciones por inconductas funciones, estaría menos propenso a incurrir en faltas.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted, que los **tipos de sanciones** es un medio correctivo para la presentación oportuna y objetiva

en los **informes de control y auditoría** en el proceso de control?

Fundamente su respuesta.

R= Desde mi punto de vista no, pues los tipos de sanciones no tienen nada que ver con la correcta y oportuna presentación de informes de control. El catálogo de sanciones ya está previamente determinado en la norma; los informes de control se realizarán con fines preventivos o ante la sospecha de conductas infractoras.



## ANEXO: 6

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022.	
<b>Objetivo General:</b> Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinará la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.	
<b>Autor:</b>	Roger Orlando Velasco Chong
<b>Fecha:</b>	20 setiembre 2022

#### Fuente Documental:

Acuerdo Plenario N° 01 -2018- Contraloría General de la Republica / Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa – Lima [https://doc.contraloria.gob.pe/precedentes-administrativos/Acuerdo Plenario 01-2018-CGTSRA.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/precedentes-administrativos/Acuerdo_Plenario_01-2018-CGTSRA.pdf)

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Acuerdo Plenario (2018) los acuerdo por parte de la contraloría general de la república se relaciona con el TSRA durante los años 2013 y 2018, el 33% del total de las apelaciones resueltas se relacionan con el tipo infractor establecidos en el art. 46 de la Ley 27785 inc. B. Es necesario establecer los elementos de la infracción descrita y especificada en el art.7.El cargo de la contraloría se rige bajo el precedente administrativo de observancia obligatoria para la determinación de la RAF, las infracciones contra el deber de responsabilidad es actuar en contra de los intereses del Estado, contratos, licencias, autorizaciones, etc. Estas mismas afirmaciones impiden la concurrencia de un “actuar parcializado”. Ya que la administrada actúa parcialmente en contra de los intereses del Estado.	Acuerdo Plenario (2018) En este acuerdo plenario, el verbo rector es el “actuar parcializado” el incumplimiento de algunas funciones por parte de los servidores trae como consecuencia las sanciones por el órgano fiscalizador. Dicha información recabada entre el 2013 y 2018 trae como evidencia las acciones del tipo infractor en las apelaciones, en el acuerdo plenario establece las descripciones y elementos del tipo infractor para la aplicación de las intervenciones por parte de la contraloría. La actuación equilibrada de los criterios objetivos en torno a la función pública debe favorecer al Estado mas no a los servidores o funcionarios en cualquier actividad indebida.	La aprobación del acuerdo plenario, como precedente administrativo en la Ley N° 27785.Podemos concluir que el tipo de sanción que imponen a los funcionarios o servidores públicos es de acuerdo a la acción y las conductas que infringen en dicha normativa. La parcialidad es una cualidad de la autoridad para actuar objetivamente frente a un procedimiento en ambas partes, por el cual solo existe una imparcialidad propiamente dicha y la imparcialidad en los deberes legales.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022.	
<b>Objetivo General:</b> Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinará la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.	
<b>Autor:</b>	Roger Orlando Velasco Chong
<b>Fecha:</b>	20 setiembre 2022

### Fuente Documental:

Proyecto Ley N° 4267/ 2018 – Contraloría General de la República.  
<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/1472406-proyecto-de-ley-que-tipifica-las-conductas-infractoras-en-materia-de-responsabilidad-administrativa-funcional-en-el-marco-de-la-potestad-sancionadora-de-la-contraloria-general-de-la-republica>.

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
<p>El Proyecto Ley (2018) va a tipificar las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional en el marco de la potestad sancionadora de la CGR. Esta entidad fiscalizadora superior ejerce la potestad para sancionar e imponer una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del sistema, en el artículo N° 1 se establece los objetivos, donde describe la tipificación de la norma. En el artículo N° 2 menciona la incorporación del artículo N°46 - A, en la cual se plasma un total de 45 incisos que abarca las conductas infractoras. El artículo N° 3 radica en la modificatoria del artículo N°47 de los tipos de sanciones que dan lugar a la inhabilitación o suspensión. El proyecto Ley tiene como objetivo evaluar los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión.</p>	<p>El Proyecto Ley (2018) sobre las conductas infractoras abarca 4 artículos esenciales que ayuda a interpretar y analizar mejor esta norma, al simple hecho de que el artículo N° 46 haga una ampliación de las conductas que acarrea las infracciones leves y graves que conlleva a la sanción correspondiente. El hecho de que la contraloría tenga autonomía jurídica ayuda a que ellos puedan resolver sus propias interrogantes frente a los procedimientos administrativos sancionadores, radicando en los tipos de sanciones ya sea inhabilitación o suspensión, sobre la estadística de resultado del tribunal superior de sanciones administrativas, más de la mitad de las imputaciones elevadas en apelación (70%) de materia recurrente.</p>	<p>Las tipificaciones de este proyecto ayudarán a mejorar la capacidad cognitiva de los funcionarios o servidores públicos, que a diario buscan una respuesta de mejora para las entidades donde laboran. Se advierte que el proceso de contratación pública, implica una mayor supervisión y fiscalización toda vez que se emplean los límites y recursos públicos en la vulneración de las normas que se rige bajo el Estado. Se menciona que la estructura del procedimiento sancionador en la Ley 29622, se determinó la creación de dos instancias, en primera instancia está el órgano instructor y sancionador que se encuentran a cargo de la dirección de la determinación de la responsabilidad administrativa.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022.	
<b>Objetivo General:</b> Analizar de qué manera la intervención oportuna de la CGR respecto de las conductas infractoras determinará la correcta responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María – 2022.	
<b>Autor:</b>	Roger Orlando Velasco Chong
<b>Fecha:</b>	20 setiembre 2022

**Fuente Documental:** Legislación comparada de las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional – Contraloría General de la Republica. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/1472406-proyecto-de-ley-que-tipifica-las-conductas-infractoras-en-materia-de-responsabilidad-administrativa-funcional-en-el-marco-de-la-potestad-sancionadora-de-la-contraloria-general-de-la-republica>

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
<p>CGR (2018) La legislación de Ecuador, mediante la Ley 2002-73 indica que la contraloría tendrá potestad para determinar responsabilidad administrativa culposa, responsabilidad civil e indicios de responsabilidad penal, a consecuencia de los informes de auditorías gubernamentales y alcanza a todos los servidores públicos, se señala que ningún servidor se exime de responsabilidad por los actos realizados en ejercicio de sus funciones.</p> <p>La legislación colombiana en su decreto N° 267 del año 2000 tiene como misión la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejan fondos o bienes de la nación en representación de la nación.</p> <p>En Chile, se regula por la Ley 10.336, lo cual determina que los funcionarios son responsables por el uso, abuso, empleo ilegal de los fondos o deterioro de las mismas. Donde el examen de las cuentas tendrá como objeto establecer si se cumplió las leyes o disposiciones vigentes.</p>	<p>CGR (2018) En nuestra legislación peruana muchos de estos conceptos internacionales se asemejan con la realidad, por el hecho de que la interpretación sigue siendo la misma y las funciones por parte de las entidades gubernamentales no varían en lo absoluto. Si comparamos en las 3 legislaciones tanto de Ecuador, Colombia y Chile... El concepto que más se asemeja es el del Ecuador debido a los informes de control por parte del órgano gubernamental, ya que sin ello será merecedor de una infracción o sanción por parte del órgano fiscalizador.</p>	<p>En relación a ello, el 31 de diciembre de 2018, se han registrado 1949 sanciones administrativas vigentes a funcionarios y servidores públicos, quienes se encuentran suspendidos de (30 a 60 días) o inhabilitados temporalmente para ejercer funciones públicas. En total son 1728 funcionarios y servidores que cuentan con sanción administrativa vigente del citado año.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022.	
<b>Objetivo Específico 1:</b> Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022.	
<b>Autor:</b>	Roger Orlando Velasco Chong
<b>Fecha:</b>	20 setiembre 2022

<b>Fuente Documental:</b> Sentencia del tribunal constitucional, Exp: 0020-2015 – PI/TC. <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00020-2015-AI.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00020-2015-AI.pdf</a>
--

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
STC (2015) Dicha sentencia de TC es interpuesta por el colegio de abogados de Lima, sobre la demanda inconstitucional contra las disposiciones de la Ley 29622 que modifica la Ley 27785. El alto tribunal declaró inconstitucional las disposiciones del artículo 46 y en consecuencia las faltas administrativas previstas en el régimen sancionador, lo cual constituye un hito importante para la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, de acuerdo a las normas del PAS, estaría previsto para las faltas graves y muy graves, y en el PAD para las infracciones leves.	STC (2015) Lo que busca el colegio de abogados de Arequipa, es declarar inconstitucional el artículo 46 y las faltas administrativas, también se puede ver que ellos buscan que se respete los principios de legalidad, debido procedimiento y demás principios que rigen la potestad sancionadora. La Ley 29622, publicada el 7 de diciembre del 2010, otorga a la contraloría la potestad fiscalizadora sobre todas las entidades gubernamentales y descentralizadas, dicho régimen adopta como autoridades administrativas instructora y sancionadora de primera instancia a sendos órganos por la propia contraloría y en segunda instancia al TSRA de la misma.	Se da la improcedencia de la demanda contra la Ley 31288 sobre la inconstitucionalidad de los artículos 46 y sobre las faltas administrativas, es decir que el TC considera que corresponda declarar improcedente la demanda al haber operado la sustracción de la materia controvertida, puesto que la Ley impugnada no se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico y ni surtió efectos durante su vigencia.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022.	
<b>Objetivo Específico 1:</b> Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022.	
<b>Autor:</b>	Roger Orlando Velasco Chong
<b>Fecha:</b>	20 setiembre 2022

**Fuente Documental:**

Directiva “Ejercicio del control preventivo por la Contraloría General de la Republica – CGR y los órganos de control institucional -OCI” RC. N° 094-2009.  
<https://www.municomas.gob.pe/resources/upload/paginas/instrumentos-de-gestion/control-interno/RCG-094-2009-CG.pdf>

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
<p>OCI (2009) Es necesario impulsar acciones de capacitación, prevención para establecer lineamientos que permitan determinar principios y criterios para los órganos descentralizados por los órganos del sistema nacional de control, lo cual se brinda usos adecuados de documentos técnicos emitidos por el organismo internacional de entidades fiscalizadoras, que contiene estándares considerados como buenas prácticas internacionales. Dentro de las disposiciones específicas, se hace mención a una modalidad de control preventivo ante la presentación de los informes de control, cumpliendo 3 finalidades principales: Alertar al titular de la entidad la existencia de riesgos en la afectación de la transparencia, disuadir intentos de corrupción y recabar información para fines de control posterior.</p>	<p>OCI (2009) Los principales hallazgos refiere a la prevención de riesgos en las acciones de capacitación, que abarca criterios de por los órganos internacionales de fiscalización donde se emite documentación detallada en para presentar los informes técnicos. Los funcionarios y servidores públicos buscan mejorar los conocimientos que la Contraloría implementa a cada momento, como son las buenas prácticas internacionales, en la prevención, corrupción y recopilación de información para que las entidades puedan mejorar y perfeccionarse en los diferentes procedimientos sancionadores.</p>	<p>Ante la presencia de corrupción en los diferentes sectores de lima, la CGR sostuvo su información en fuentes internacionales para la implementación de acciones de control contra los problemas que afecta a las entidades y el procedimiento a lo que se enfrentan, es por eso que considero estándares de buenas prácticas para el personal involucrado en dicho proceso cumpliendo con finalidades principales como la de observación, corrupción y recopilar información.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022.	
<b>Objetivo Específico 1:</b> Analizar de qué manera programas de capacitación sobre el ordenamiento jurídico administrativo Ley 27785 y sus modificatorias contribuirá con la correcta interpretación por parte de los servidores y funcionarios públicos en el proceso de control, Jesús María -2022.	
<b>Autor:</b>	Roger Orlando Velasco Chong
<b>Fecha:</b>	20 setiembre 2022

**Fuente Documental:** Directiva N° 002- 2019 – Contraloría General de la República/ norma de servicio de control simultáneo.  
[https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/2022/Version\\_Integrada\\_Servicio\\_de\\_Control\\_Si\\_multaneos.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/2022/Version_Integrada_Servicio_de_Control_Si_multaneos.pdf)

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
<p>Directiva N° 002 -2019, se enfoca en el seguimiento y evaluación de la implantación de las acciones de prevención, contenidas en un plan de acción, dichos programas de capacitación se encuentran a cargo del órgano de control interno, basándose en planes de acción al presentar informes de control para efecto de citación de los seguimientos y evaluación, las unidades orgánicas de la CGR emiten informes hacia el órgano de control interno de la entidad que estuvo sujeto al control simultáneo.</p> <p>Las acciones a cargo de la entidad, son acciones concretas, posibles de acuerdo a la naturaleza y características de las situaciones adversas contenidas en el informe para garantizar la continuidad de los resultados.</p>	<p>Directiva N° 002 -2019, refiere que los programas de capacitación se encuentran implementados por informes de control simultáneo, para poder prevenir acciones ante la presentación de documentos al organismo encargado, los planes y control pueden ser modificados por razones justificadas mientras que no afecte el objetivo general y su pertinencia para el cumplimiento de los informes de control.</p> <p>La ejecución de los programas de capacitación se da en la etapa en la que se desarrolla la documentación de forma sistemática, con el objeto de obtener la evidencia que determine la existencia o adversidad en un plazo determinado.</p>	<p>Los programas de capacitación según dicha directiva, se implementan con la ejecución de programas de capacitación en la etapa de ejecución para el desarrollo de la documentación.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022.	
<b>Objetivo Específico 2:</b> Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.	
<b>Autor:</b>	Roger Orlando Velasco Chong
<b>Fecha:</b>	20 setiembre 2022

**Fuente Documental:**

Informe de auditoría N° 001- 2017/ Auditoría de cumplimiento.  
[https://www.sbn.gob.pe/documentos\\_web/Recomendacion\\_inf\\_control/informe\\_auditoria\\_01\\_ene\\_31\\_dic\\_2015.pdf](https://www.sbn.gob.pe/documentos_web/Recomendacion_inf_control/informe_auditoria_01_ene_31_dic_2015.pdf)

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
<p>Informe N° 01 (2017) La auditoría de cumplimiento, corresponde un servicio de control posterior al plan anual de los órganos institucionales, donde tuvo como objetivo determinar si las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la SBN se han realizado bajo Ley. Dicha revisión selectiva de los expedientes, operaciones, registros y procedimientos técnicos se efectuó mediante la revisión de las fases y etapas de distintas áreas.</p> <p>La auditoría de cumplimiento se llevó a cabo de acuerdo a las normas generales del control gubernamental aprobado con Resolución de contraloría N° 273 -2014 y se realizó en la sede de la Superintendencia nacional de bienes estatales.</p>	<p>Informe N° 01 (2017) Dicha auditoría de cumplimiento se enfoca en la presentación de informes en las entidades Estatales con un presupuesto asignado por el Estado, se indica que los bienes y servicios durante el proceso de ejecución de auditoría de cumplimiento a raíz del mal uso de las acciones se ha dispuesto los correctivos pertinentes respecto al hecho que se comenten. Las deficiencias del control interno se han efectuado en base a las evaluaciones de los controles internos en el proceso de contratación de bienes y servicios, en el que no solo interviene el sistema administrativo sino también las distintas áreas usuarias.</p>	<p>En conclusión, podemos mencionar que la auditoría de cumplimiento se enfoca en determinar un uso adecuado de los recursos proporcionados por el Estado, donde toda entidad gubernamental o descentralizada depende de los bienes y servicios monetarios. Dicho proceso se realiza con la finalidad de llevar un balance óptimo, enfocándose en el uso correcto y teniendo como ente fiscalizador CGR.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022.	
<b>Objetivo Específico 2:</b> Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.	
<b>Autor:</b>	Roger Orlando Velasco Chong
<b>Fecha:</b>	20 setiembre 2022

### Fuente Documental:

Resolución de Contraloría N° 134-2021. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/1965249-134-2021-cg>

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
<p>Dicha resolución se enfoca en la comisión de control, que es equipo multidisciplinario de profesionales a cargo del servicio de control, dedicados a tiempo parcial o tiempo completo a hechos con presuntas irregularidades. Mediante el informe se recopila la evidencia obtenida mediante la aplicación de técnicas como la inspección, observación, comprobación, comparación, etc. y que sirven para sustentar el resultado del servicio de control.</p> <p>El servicio de control Específico a hechos con presunta irregularidad, es una modalidad que forma parte del control gubernamental y consiste en la intervención oportuna, puntual y abreviada, con el objetivo de verificar la existencia de hechos con presuntas irregularidades.</p>	<p>Esta resolución busca mediante los hechos con evidencia la presunta irregularidad a partir del servicio de control relacionado a otras fuentes de información distintas a dicho servicio, donde son puesto en conocimiento del órgano desconcentrado o unidad orgánica de la Contraloría, mediante un documento que contiene el análisis y las conclusiones de las presuntas irregularidades, así como recomendaciones para que se evalúe el inicio de un servicio de control por fallas en los hechos.</p>	<p>Se pone en conocimiento que, para la obtención de los recedentes de la comisión de auditoría, se debe gestionar la obtención de evidencias en copias auténticas por el fedatario de la entidad o dependencia o caso contrario por el Notario con un valor legal en las que se puede incorporar como sustento del servicio de control por hechos de presuntas irregularidades y el órgano desconcentrado o unidad orgánica de la Contraloría. A partir de los documentos e información alcanzada evalúa el caso y dispone el inicio del planeamiento para la realización del servicio.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María-2022.	
<b>Objetivo Específico 2:</b> Analizar cómo los tipos de sanciones se determinarán correctamente con la presentación oportuna y objetiva del Informe de servicio de control específico e informe de auditoría en el proceso de control, Jesús María -2022.	
<b>Autor:</b>	Roger Orlando Velasco Chong
<b>Fecha:</b>	20 setiembre 2022

**Fuente Documental:**  
 Informe de control de gestiones -2019: Sanciones y responsabilidades.  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/833847/g100620informe\\_gestion\\_comprimido.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/833847/g100620informe_gestion_comprimido.pdf)

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Informe de control (2019) Sobre las sanciones y responsabilidades en materia funcional se estipula una estadística desde el año 2019, existiendo 3110 sanciones administrativas vigentes impuestas a funcionarios y servidores públicos que incurrieron en infracciones graves y muy graves en ejercicio de sus funciones. Cabe precisar que las sanciones administrativas PAS continúan vigentes al no haber sido afectadas por la sentencia del TC, sobre la potestad sancionadora de la CGR (Exp. 00020- 2015). El fallo del TC si bien reconoce la facultad de la Contraloría, declara inconstitucional el listado de infracciones y sanciones impidiendo que se pueda continuar con los PAS en marcha.	Informe de control (2019) Cabe recordar que el primer semestre del 2019 con la finalidad de superar las limitaciones derivadas de la sentencia del TC, la Contraloría presentó un proyecto Ley 4267/2018-CG para la tipificación de las conductas infractoras que se encuentra en el ámbito de su potestad sancionadora, esta iniciativa mereció el dictamen favorable de la comisión de fiscalización, estando pendiente de que la Contraloría inicie sus trámites en otras instancias superiores.	Podemos concluir que, en el último semestre del 2019, se iniciaron 142 casos de procesos judiciales, de las cuales 111 corresponden a casos penales y 31 a casos civiles de las cuales 20 fueron resueltos que estuvieron a cargo de la procuraduría pública, donde el índice más alto de procesos judiciales se da en la región Lima. También se puede concluir que entre los años 2019 y 2020 se han ejecutado 850 informes de cumplimiento y 557 de auditoría, los cuales han permitido identificar un perjuicio económico al Estado de s/920 millones 985 mil 985 soles.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional derivadas del proceso de control, Jesús María -2022", cuyo autor es VELASCO CHONG ROGER ORLANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA <b>DNI:</b> 09353880 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9572-1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 28- 11-2022 22:03:39

Código documento Trilce: TRI - 0442860